IMPO **Diario***Oficial*

2017 - Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo
Ley n.º 19.253. Ley de Turismo

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- Nº 29.618 - Montevideo, lunes 9 de enero de 2017

AVISOS

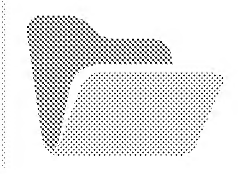


DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDSOA


IMPO DiarioOficial
111 años

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 2, 3 y 4 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 427/016

Determínanse los conceptos técnicos y la estructura de los Servicios, Programas y prestaciones que se enmarquen en el Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

(48*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Diciembre de 2016

VISTO: La Ley Nº 19.353 de 27 de noviembre de 2015;

RESULTANDO: **I)** Que la referida norma, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados establece que el Poder Ejecutivo deberá definir las actividades y necesidades básicas de la vida diaria;

II) Que por el artículo 20, se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la referida norma, conforme al numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: **I)** Que para el cabal cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, se requiere la creación de diversos Programas, Servicios y subsidios;

II) Que los mismos deberán estar ordenados con criterios sistémicos;

III) Que es necesario contar con una norma que defina los conceptos técnicos y la estructura de los Servicios, Programas y prestaciones que se enmarquen en el Sistema Nacional Integrado de Cuidados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por la Ley Nº 19.353 de 27 de noviembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

TÍTULO I: **FINALIDAD, OBJETO Y ÁMBITO SUBJETIVO**:

Artículo 1º.- (Objeto) - El presente Decreto tiene como objeto definir los conceptos técnicos, crear los instrumentos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional Integrado de Cuidados y estructurar los Servicios, Programas y subsidios del mismo, a fin de que constituyan un modelo solidario y corresponsable entre familias, Estado, comunidad y mercado.

Artículo 2º.- (Ámbito subjetivo) - Son sujetos amparados por el presente Decreto:

a) las personas que se encuentren en situación de dependencia. Se consideran personas en situación de dependencia:
- Niñas y niños de hasta doce años;
- Personas con discapacidad que carecen de autonomía para desarrollar actividades de la vida diaria;
- Personas mayores de sesenta y cinco años que carecen de autonomía para desarrollar las actividades de la vida diaria;

b) quienes prestan servicios de cuidados.

TÍTULO II: DEFINICION DE DEPENDENCIA Y SU VALORACIÓN

Artículo 3º.- (Dependencia) - Entiéndase por dependencia al estado en el que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria y los referidos al cuidado personal.

Asimismo se consideran dependientes todos los niños menores de 12 años, dado que durante esta etapa vital, su adecuado desarrollo depende de ayuda, orientación y tutela de adultos responsables y referentes, así como apoyo para llevar a cabo actividades de la vida diaria.

Artículo 4º.- (Baremo) - A los efectos de lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 19.353, de 27 de noviembre de 2015, la valoración del nivel de dependencia de las personas para realizar actividades básicas y satisfacer necesidades de la vida diaria, se realizará tomando como instrumento el Baremo de dependencia desarrollado por el Ministerio de Desarrollo Social, el que traduce la situación de dependencia de las personas en un valor numérico.

El baremo determina los criterios objetivos para la valoración del grado de autonomía de las personas, en orden a la capacidad de realizar las tareas básicas de la vida diaria. El Ministerio de Desarrollo Social lo establecerá por resolución ministerial y comunicará toda modificación, revisión o actualización que realice del mismo.

Dicho instrumento será de acceso público.

Artículo 5º.- (Niveles de dependencia) - La aplicación del baremo resulta en un índice que ordena las situaciones de las personas y permite agruparlas, según su nivel de dependencia en:
- sin dependencia
- dependencia leve
- dependencia moderada
- dependencia severa

Este índice es producto de la sumatoria combinada y ponderada de:
- las tareas en las que la persona necesita ayuda, el problema de desempeño que presenta
- el tipo de apoyo que demanda
- la frecuencia con que necesita ese apoyo.

Artículo 6º.- (Actividades básicas de la vida diaria) - Se consideran actividades básicas de la vida diaria aquellas que son universales y están ligadas a la supervivencia y condición humana, a las necesidades básicas de cada individuo: alimentación, aseo, control de esfínteres, movilidad personal, sueño y descanso.

Artículo 7º.- (Actividades instrumentales de la vida diaria) - Se consideran actividades instrumentales de la vida diaria aquellas que son un medio para obtener o realizar otra acción, suponen una

mayor complejidad cognitiva y motriz e implican la interacción con el medio más inmediato: comunicación (escribir, hablar por teléfono), movilidad, (conducir, uso de medios de transporte), mantenimiento de la propia salud, cuidado del hogar (limpieza, utilización de electrodomésticos, elaboración de alimentos), cuidado de otros, uso de procedimientos de seguridad, respuesta ante emergencias.

Artículo 8º.- (Actividades avanzadas de la vida diaria) - Se consideran actividades avanzadas de la vida diaria aquellas que no son imprescindibles para la promoción de la autonomía pero la restringen en tanto son funcionales; están en relación con el estilo de vida del sujeto, permiten al individuo desarrollar su papel dentro de la sociedad, tales como la educación, el trabajo, el ocio, la participación en grupos, contactos sociales, viajes, deportes.

TÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 9º.- (Acceso a los Servicios, Programas y Subsidios del Sistema Nacional Integrado de Cuidados) - Las prestaciones son universales; el acceso a los Servicios, Programas y Subsidios del Sistema Nacional Integrado de Cuidados será progresivo y se solicitará a instancias de la persona que posea algún grado de dependencia según las definiciones del presente Decreto, o de quien ostente su representación.

Artículo 10º.- (Derechos de los usuarios) - Son derechos de los usuarios los siguientes:

A. Recibir por parte del organismo o persona correspondiente, el servicio y/o el subsidio de que se trate sin discriminación por razón de género, raza, edad, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
B. El ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad.
C. Ser informados por parte de la Administración en términos comprensibles y accesibles, respecto de la valoración de su situación de dependencia así como de sus derechos y obligaciones y de las características y normativa de los servicios y prestaciones correspondientes.
D. La intimidad y confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional.
E. Recibir un trato correcto y respetuoso por parte de las y los trabajadores que intervienen en los servicios.
F. Recibir adecuadamente los servicios con el contenido, continuidad y la duración que se establece;
G. Ser informados por parte de la Administración de las modificaciones que pudieran producirse durante los servicios.
H. Solicitar al organismo responsable la suspensión de los servicios.
I. Presentar quejas, sugerencias, denuncias y reclamaciones o desacuerdos frente a la Administración.
J. Ser orientados por quien corresponda hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

Artículo 11º.- (Obligaciones de los usuarios) - Los usuarios y demás integrantes del hogar están obligados a:

A. Suministrar ante el organismo pertinente toda la información y datos que les sean requeridos por las autoridades competentes para la valoración de su grado de dependencia.
B. Adoptar una actitud colaboradora, respetuosa y correcta con las personas que prestan sus servicios en el desarrollo de los mismos.
C. Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan los servicios, respetando su competencia técnica sin discriminación por razón de sexo, raza, edad, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
D. Informar al organismo que corresponda de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar y social, que pudiera dar lugar a modificaciones en los servicios o subsidios.
E. Comunicar a la Administración con la diligencia debida que no desea continuar recibiendo los servicios.
F. Exigir a quienes prestan sus servicios el cumplimiento de las tareas o actividades incluidas en las propias del servicio de que se trate.
G. Poner en conocimiento de la Secretaría Nacional de Cuidados cualquier anomalía o irregularidad que detecte en los servicios.
H. Aplicar el subsidio en caso de que corresponda a la finalidad para la que fue otorgado.
I. Garantizar un ambiente libre de violencia.
J. Facilitar las acciones de supervisión y evaluación de los servicios.

TÍTULO IV: CATÁLOGO DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 12º.- (Creación del Catálogo del Sistema Nacional Integrado de Cuidados) Créase el Catálogo del Sistema Nacional Integrado de Cuidados con el fin de impulsar un modelo de prestaciones de cuidados integrales basado en políticas articuladas, programas integrales y acciones de promoción, protección, intervención oportuna y siempre que sea posible, recuperación de la autonomía de las personas que se encuentran en situación de dependencia.

Artículo 13º.- (Objetivo del Catálogo) - El Catálogo que se crea tiene el objetivo de clasificar los servicios y subsidios económicos, así como las demás acciones que desarrolle el Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

Artículo 14º.- (Servicios de cuidados): - Los servicios de cuidados brindan atención a las personas en situación de dependencia, Artículo 3º del presente Decreto, y pueden ser de: Cuidados en domicilio, cuidados diarios, cuidados residenciales y cuidados a distancia.

Artículo 15º.- (Subsidios para cuidados): - Los subsidios para cuidados constituyen la prestación económica destinada a facilitar el acceso a cuidados, cubriendo el costo total o parcial de los mismos.

Artículo 16º.- (Acciones de apoyo a los cuidados): - Las acciones de apoyo a los cuidados comprenden los programas de corresponsabilidad o programas de prevención y reducción de las situaciones de dependencia.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS, SUBSIDIOS Y PROGRAMAS:

Artículo 17º.- (Servicios de Cuidados) - Los servicios de cuidados podrán ser brindados en las siguientes modalidades:

a) Servicios de cuidados en domicilio, los que se compondrán de:
- Asistentes Personales para cuidados de larga duración
- Asistentes Personales para cuidados transitorios
- Cuidadores/as para infancia

b) Servicios de cuidados diarios, que se compone de:
- Centros diarios de cuidado infantil
- Centros comunitarios de cuidado infantil
- Centros diarios de personas en situación de dependencia leve o moderada
- Casas comunitarias de cuidado infantil
- Casas comunitarias de personas en situación de dependencia leve o moderada

c) Servicios de cuidados residenciales, que se compone de:
- Centros de larga y media estadía
- Casas comunitarias de cuidados de larga y media estadía

d) Servicios de cuidados a distancia, que se compone de:
- Teleasistencia

Artículo 18º.- (Subsidios para cuidados) - Los subsidios para cuidados a ser brindados, se clasificarán en:

a) Subsidio para cuidados en domicilio
b) Subsidio para cuidados diarios
c) Subsidio para cuidados residenciales
d) Subsidio para cuidados a distancia

Artículo 19º.- (Acciones de apoyo a los cuidados) - Se consideran acciones de apoyo a los cuidados:

a) Programas de corresponsabilidad, que pueden ser:
- de asignación del tiempo
- de acceso a servicios

b) Programas de prevención y reducción de las situaciones de dependencia.

CAPÍTULO III: SERVICIOS DE CUIDADOS

Artículo 20º.- (Servicios de cuidados en domicilio) - Los servicios de cuidados en domicilio constituyen el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria. Pueden ser realizados en su domicilio o a partir del domicilio. Se clasifican en:

a. Asistentes personales para cuidados de larga duración para personas en situación de dependencia.

b. Asistentes personales para cuidados transitorios para personas en situación de dependencia.

c. Cuidadores/as para infancia / Cuidado de niños/as en su domicilio.

Artículo 21º.- (Servicios de cuidados diarios) - Los servicios de cuidados diarios brindan atención ambulatoria a personas en situación de dependencia. Tienen como objetivo la permanencia de las personas en su entorno y comunidad, la promoción del adecuado desarrollo infantil y pueden contribuir a alcanzar mayores niveles de autonomía a las personas en situación de dependencia. Se clasifican en:

a) Centros diarios:
- Centros comunitarios de cuidado infantil;
- Centros diarios de cuidado infantil;
- Centros diarios de personas en situación de dependencia leve o moderada;

b) Casas comunitarias de cuidados diarios en el domicilio del cuidador:
- Casas comunitarias de cuidado infantil;
- Casas comunitarias de personas mayores en situación de dependencia leve o moderada

Artículo 22º.- (Servicios de cuidados residenciales) - Los servicios de cuidados residenciales pueden ser de larga o media estadía.

Los servicios de cuidados de larga estadía brindan atención personal continuada, convirtiéndose en la residencia habitual de la persona.

Los servicios de cuidados de media estadía brindan atención personal temporal, en periodos de 24 horas o más, cuando se atiendan estancias con motivo de convalecencia, transitorias hacia la reinserción familiar y/o social o estancias por necesidades de respiro de los cuidadores.

Se clasifican en:

a) Centros de larga y media estadía

b) Casas comunitarias de cuidados de larga y media estadía en el domicilio del cuidador.

Artículo 23º.- (Servicios de cuidados a distancia) - Los servicios de cuidados a distancia brindan atención estable y permanente basada en las tecnologías de la información y la comunicación. Se incluye dentro de estos servicios la teleasistencia que consiste en el servicio de apoyo, basado en tecnologías de información y comunicación, que busca asegurar la recepción-derivación inmediata y oportuna frente a las diferentes necesidades que puede experimentar una persona.

CAPÍTULO IV: SUBSIDIOS PARA CUIDADOS

Artículo 24º.- (Subsidio para cuidados en domicilio) - El subsidio para el servicio de cuidados en domicilio, lo constituye la prestación económica destinada a facilitar el acceso a cuidados, cubriendo el costo total o parcial del servicio.

Artículo 25º.- (Subsidio para cuidados diarios) - El subsidio para el servicio de cuidados diarios lo constituye la prestación económica destinada a facilitar el acceso a cuidados, cubriendo el costo total o parcial del servicio.

Artículo 26º.- (Subsidio para cuidados residenciales) - El subsidio para el servicio de cuidados residenciales lo constituye la prestación económica destinada a facilitar el acceso a cuidados, cubriendo el costo total o parcial del servicio.

Artículo 27º.- (Subsidio para cuidados a distancia) - El subsidio para el servicio de cuidados a distancia es la prestación económica destinada a facilitar el acceso a cuidados, cubriendo el costo total o parcial del servicio.

Artículo 28º.- (Criterios para el otorgamiento de los subsidios) - En todos los casos en que se establezcan subsidios diferenciales, los criterios para establecer las diferentes franjas serán la situación socio-económica del usuario y su carga de cuidado, pudiendo incorporarse otros criterios en las reglamentaciones específicas.

CAPÍTULO V: ACCIONES DE APOYO A LOS CUIDADOS

Artículo 29º.- (Programas de corresponsabilidad) - Son acciones destinadas a facilitar la conciliación entre las responsabilidades familiares vinculadas al cuidado de personas en situación de dependencia y el mundo del trabajo y la educación en las que se considerarán las inequidades existentes en el reparto de las cargas de cuidados en los hogares entre varones y mujeres. Éstas pueden ser:

1. de asignación del tiempo, las que consisten en acciones destinadas a facilitar al trabajador o trabajadora la disponibilidad de tiempo para el cuidado. Se clasifican en:
- Licencias parentales
- Licencias para cuidado de familiares en situación de dependencia
- Flexibilidad horaria

2. de acceso a servicios, las que consisten en acciones destinadas a facilitar al trabajador y/o estudiante el acceso a servicios de cuidados, por medio de apoyos materiales o económicos, beneficios en convenios con prestadores de servicios, entre otros.

Artículo 30º.- (Programas de prevención y reducción de las situaciones de dependencia): Los Programas de Prevención y Reducción de las situaciones de dependencia tienen por finalidad prevenir, reducir, eliminar o retrasar la aparición de dependencia o adaptar el entorno para promover la autonomía de las personas en situación de dependencia.

No se consideran servicios o prestaciones de cuidados en sí mismos, sino que constituyen acciones sectoriales, imprescindibles para la mayor autonomía de las personas en situación de dependencia.

CAPÍTULO VI: REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SUBSIDIOS Y PROGRAMAS

Artículo 31º.- (Reglamentación específica) - La definición de cada uno de los Programas, Servicios y subsidios, las condiciones de acceso a los mismos, la gradualidad, y toda otra materia relativa a su creación e implementación, se reglamentarán de manera específica.

TÍTULO V: REGISTRO, HABILITACIÓN Y SANCIONES

Artículo 32º.- (Registro) - Créase en el ámbito de la Secretaría Nacional de Cuidados, el Registro Nacional de Cuidados a fin de implementar y supervisar los Servicios, Programas y prestaciones del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

Artículo 33º.- (Incorporación al SNIC) - El Sistema Nacional Integrado de Cuidados promoverá la regulación de todos los aspectos relativos a la prestación de los servicios. A tales efectos, la Secretaría Nacional de Cuidados establecerá o convalidará los requisitos que se exijan a los prestadores, públicos o privados, que integren el Sistema Nacional de Cuidados.

Artículo 34º.- (Habilitación de personas que trabajan en el SNIC) - La Secretaría Nacional de Cuidados establecerá o convalidará los requisitos para la habilitación de las personas que trabajan en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

Artículo 35º.- (Sanciones) - Los organismos que integran el Sistema

Nacional de Cuidados velarán por la utilización correcta de los fines para los que fueron creadas las prestaciones y subsidios del sistema, sancionando dentro de las posibilidades que sus competencias le otorgan, los eventuales desvíos o incumplimiento de los mismos.

Artículo 36º.- Comuníquese, publíquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; JOSÉ LUIS CANCELA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2

Decreto 428/016

Reglaméntase la Ley 19.353 de creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

(49*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Diciembre de 2016

VISTO: la Ley No. 19.353 de creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados de 27 de noviembre de 2015 y el artículo 25 de la Ley 18.651 de 19 de febrero de 2010.

RESULTANDO: que por la Ley No. 19.353 se establece como objetivo la promoción del desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, su atención y asistencia mediante la creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), como conjunto de acciones y medidas orientadas al diseño e implementación de políticas públicas que constituyan un modelo solidario y corresponsable entre familias, Estado, comunidad y mercado;

CONSIDERANDO: **I)** que son titulares de los derechos establecidos en la Ley No. 19.353, entre otros, las personas con discapacidad o mayores de sesenta y cinco años que en ambos casos carecen de autonomía para desarrollar las actividades y atender por si mismas sus necesidades básicas de la vida diaria;

II) que de acuerdo a esta norma, el Poder Ejecutivo deberá reglamentar las condiciones de acceso a los servicios y prestaciones que formen parte del SNIC;

III) que el Servicio que a continuación se reglamenta cumple con los objetivos del SNIC planteados en la ley 19.353;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ACTUANDO EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA

CAPÍTULO I: Creación y condiciones del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 1º.- (Creación) Créase en el ámbito de la Secretaría Nacional de Cuidados, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 19.353 de 27 de Noviembre de 2015, el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 2º.- (Cometidos de la Secretaría Nacional de Cuidados) A los fines del Servicio que se crea, y de acuerdo a lo establecido en el art. 17 de la Ley Nº 19.353 de 27 de noviembre compete a la Secretaría Nacional de Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social:

a) Habilitar y registrar a las personas jurídicas que presten este Servicio según las condiciones que se establezcan en la presente reglamentación.

b) Recibir y registrar las postulaciones de aspirantes a ingresar al Servicio como usuarios y coordinar la valoración de su dependencia mediante los instrumentos que se determinen.

c) Establecer el subsidio al que los usuarios tendrán derecho según valoración de sus ingresos con la utilización de los instrumentos que a esos efectos se determinen.

d) Diseñar y coordinar junto con la Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social los procesos de evaluación y monitoreo del Servicio.

e) Velar por el uso eficiente de los recursos financieros que a tales efectos le asignen las normas presupuestales.

Artículo 3º.- (Cometidos del Banco de Previsión Social) A los fines del Servicio que se crea, compete al Banco de Previsión Social:

a) Registrar a las personas usuarias que cumplan con los requisitos que se detallan en la presente normativa.

b) Hacer efectivo el pago de los subsidios a las personas usuarias del servicio.

Artículo 4º.- (Servicio de Teleasistencia Domiciliaria) El servicio de Teleasistencia Domiciliaria integra el Servicio de Cuidados a Distancia del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.
La Teleasistencia es el servicio de apoyo, basado en tecnologías de información y comunicación, que busca asegurar la recepción-derivación inmediata y oportuna frente a necesidades que pueda experimentar una persona en su domicilio, que requiera una intervención de terceros y no pueda comunicarlas eficazmente por otro medio.
La reglamentación del presente Servicio se compone de la habilitación, el registro, y/o el otorgamiento de un subsidio según lo prescripto en el presente decreto.

Artículo 5º.- (Alcance del Servicio): El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria consta de:

i. El suministro, la instalación y el soporte técnico del equipamiento tecnológico ubicado en el domicilio de las personas.
ii. La instalación, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento del Centro de Atención a Usuarios/as, con capacidad para atención a distancia a través de personal debidamente capacitado las 24 horas del día, los 365 días del año.
iii. La atención inmediata y adecuada, prestada exclusivamente mediante el Centro de Atención a Usuarios, ante alarmas disparadas por los dispositivos ubicados en el domicilio de las personas usuarias.
iv. La derivación oportuna a los recursos brindados por el usuario o servicios públicos convenidos, frente a las diferentes necesidades que puedan sufrir en el domicilio de los usuarios.

Artículo 6º.- (Modalidades) El Servicio de Teleasistencia que se reglamenta es:

a) Sin unidad móvil de respuesta a domicilio.

b) Sin sensores ni sistemas de televigilancia en el domicilio.

Artículo 7º.- (Usuario/a) Podrá ser usuaria del Servicio que se reglamenta, la persona en situación de dependencia leve o moderada, de 14 años o más, que sea ciudadana natural, legal o con residencia de 10 años o más en el país y que resida en su domicilio particular dentro del territorio nacional.

Artículo 8º.- (Exclusiones) Quedan excluidas del ámbito subjetivo de aplicación del presente decreto aquellas personas que:

i. Se encuentren en régimen de internación o residencia en instituciones, residencias u hogares para personas mayores, hospitales, establecimientos psiquiátricos, hogares de amparo, entre otros.

ii. No puedan identificar situaciones de riesgo, identificar la necesidad de ayuda y/o transmitirla adecuadamente.

iii. Residan en hogares que carezcan de los requerimientos técnicos compatibles con el uso del equipamiento tecnológico de Teleasistencia Domiciliaria.

iv. Las personas que se encuentren percibiendo el servicio de teleasistencia para habitantes de viviendas del Programa de Soluciones Habitacionales del Banco de Previsión Social.

Artículo 9º.- (Baremo de Dependencia) Para determinar si la persona se encuentra en situación de dependencia leve o moderada, se utilizará el Baremo de Dependencia aplicado por el Ministerio de Desarrollo Social.
El derecho al servicio se determina por el nivel de dependencia resultante de dicha aplicación.

Artículo 10º.- (Progresividad) El acceso al servicio se determina según el cronograma de ingresos anuales que definirá la Junta Nacional de Cuidados. Dicho cronograma tendrá como criterios principales para definir la progresividad anual del acceso a los servicios al menos uno de los siguientes:
a) la edad de las personas,
b) composición del hogar
El total de usuarios comprendidos en el Servicio considerados sobre una base anualizada, no podrá exceder la cobertura máxima que posibilitan los créditos asignados en normas presupuestales para el siguiente ejercicio.

Artículo 11º.- (Formas de provisión) El Servicio deberá ser prestado por personas jurídicas debidamente habilitadas.

CAPÍTULO II: **Procedimientos y requisitos para el acceso de los Usuarios al Servicio**

Artículo 12º.- (Postulación) Todas las personas que consideren encontrarse en situación de dependencia leve o moderada podrán postularse a través de la Secretaría Nacional de Cuidados para acceder al mismo.

Artículo 13º.- (Valoración) Formulada la postulación, el Ministerio de Desarrollo Social a través de sus equipos evaluadores determinará las acciones pertinentes con la finalidad de establecer el grado de dependencia, y demás requisitos para el ingreso al Servicio.

Artículo 14º.- (Revaloración): El nivel de dependencia y el subsidio serán revisables de oficio por la Secretaría Nacional de Cuidados por las causas que entiendan pertinentes.
El interesado o sus representantes podrán asimismo peticionar la revisión con base en alguna de las siguientes causas:
a. modificación de la situación de dependencia;
b. error en la aplicación del baremo;
c. error o modificación de la valoración de ingresos;

Artículo 15º.- (Registro de Usuarios) Cumplidas las condiciones de ingreso del postulante al Servicio, el Ministerio de Desarrollo Social efectuará la comunicación pertinente al Banco de Previsión Social para el ingreso del postulante a su registro de usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 16º.- (Acceso de los usuarios al registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Teleasistencia) El Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición el acceso del usuario al Registro de Empresas Prestadoras que se crea en la presente reglamentación.

Artículo 17º.- (Elección de Prestadores) El usuario deberá comunicar al BPS la contratación y efectiva puesta en funcionamiento del servicio al momento de que ésta se produzca. Esta notificación no podrá superar el plazo de 60 días desde el acceso al Registro de Empresas Prestadoras. Este plazo podrá ser prorrogable por la Administración en caso de entenderse necesario.

De no cumplirse con el plazo estipulado, y no mediando resolución de prórroga, el usuario será dado de baja del Registro de Usuarios, debiendo iniciar nuevamente el trámite previsto en los arts. 12º y siguientes de este Decreto para el acceso al servicio.

CAPÍTULO III: **Procedimientos y requisitos para los prestadores del servicio**:

Artículo 18º.- (Registro de Prestadores de Servicios de Teleasistencia del Sistema Nacional de Cuidados): Créase el Registro de Prestadores de Servicios de Teleasistencia del Sistema Nacional Integrado de Cuidados en el ámbito de la Secretaría Nacional de Cuidados.

Artículo 19º.- (Habilitación de prestadores) A los efectos de la provisión del Servicio de Teleasistencia que se define y crea en este Decreto, la Secretaría Nacional de Cuidados habilitará a los prestadores.

Artículo 20º.- (Requisitos para la habilitación): A los efectos de obtener la habilitación antes mencionada, los prestadores deberán:

a) cumplir con los procedimientos que a estos efectos establezca la Secretaría Nacional de Cuidados.

b) Contener taxativamente establecido en su objeto la prestación de servicios de cuidados en el marco del Sistema Nacional integrado de Cuidados;

c) acreditar que cumplen con las normas técnicas vigentes en la materia;

Se considera habilitación el acto administrativo emitido por el Ministerio de Desarrollo Social que autoriza el funcionamiento.

Las personas jurídicas habilitadas serán incluidas en el Registro de Prestadores de Servicios de Teleasistencia del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, que se crea en la presente reglamentación.

CAPÍTULO IV: **Contratación**:

Artículo 21º.- (Contratación) El servicio de Teleasistencia Domiciliaria que se reglamenta será contratado por las personas usuarias por sí o a través de sus representantes o apoderados.

Artículo 22º.- (Contrato) El modelo de contrato a utilizar por la empresa, deberá ser aprobado por la Secretaría Nacional de Cuidados.

CAPÍTULO V: **Subsidio**:

Artículo 23º.- (Subsidio) El usuario podrá acceder a un subsidio económico total o parcial destinado de forma exclusiva a la contratación de un Servicio de Teleasistencia Domiciliaria brindado a través de una persona jurídica habilitada por la Secretaría Nacional de Cuidados.

Dicho subsidio se determinará en función de la capacidad de pago de los hogares y la carga de cuidados asociada, considerando todos los ingresos del hogar contemplados en términos per cápita, con base a la definición utilizada por el INE. A tales efectos, el usuario presentará ante la Secretaría Nacional de Cuidados o ante quien ésta disponga, una declaración jurada, la que deberá modificar cada vez que varíen los elementos expresados en la misma.

Artículo 24º.- (Monto) El monto del subsidio total asciende a 0,26 BPC más IVA y cubrirá el servicio por todo concepto.

En caso de existir un segundo usuario que pertenezca al mismo hogar y cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo II del presente Decreto se abonará un 20% del subsidio asignado al primer usuario lo que cubrirá el servicio por todo concepto; en caso de existir tercer usuario o más que pertenezcan al mismo hogar y cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo II del presente Decreto, el servicio será cubierto sin costo adicional.

Artículo 25º.- (Tasas de subsidio) Los Usuarios accederán a un subsidio según el detalle que sigue:
Hasta 3 BPC per cápita .... Subsidio total
De 3 BPC hasta 6 BPC per cápita ....67% de subsidio
De 6 BPC hasta 11 BPC per cápita ....33% de subsidio
A partir de 11 BPC per cápita....................................0% de subsidio

Artículo 26º.- (Forma de pago del subsidio) La forma y el procedimiento de pago del subsidio al usuario/a será regulado por el Banco de Previsión Social.

CAPÍTULO VI: Derechos y obligaciones de los Usuarios:

Artículo 27º.- (Derechos de los usuarios) Serán derechos de los usuarios los siguientes:

a) Ser informado sobre el alcance del servicio.

b) Recibir el servicio que se reglamenta sin discriminación por razón de sexo, raza, edad, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) El ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad;

d) Ser informados en términos comprensibles y accesibles de la valoración de su situación de dependencia y de sus derechos y obligaciones y de las características y normativa del servicio.

e) La intimidad y confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional.

f) Recibir un trato correcto y respetuoso por parte de los trabajadores que intervienen en los servicios.

g) Recibir adecuadamente los servicios con el contenido, continuidad y la duración que se establece.

h) Ser informados de las modificaciones que pudieran producirse durante los servicios.

i) Solicitar la baja del servicio de acuerdo a las estipulaciones contractuales de los prestadores.

j) Presentar quejas, denuncias y reclamaciones ante la autoridad competente.

k) Ser orientados a recursos sociales alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

l) Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del servicio, accedan a su domicilio.

Artículo 28º.- (Obligaciones de los usuarios) Los usuarios y demás integrantes del hogar están obligados a:

a) Suministrar toda la información y datos que les sean requeridos por las autoridades competentes para la valoración de su grado de dependencia y para la determinación del subsidio.

b) Proporcionar y mantener actualizados los datos personales indispensables para la prestación del servicio, consentir su tratamiento y autorizar la grabación de las comunicaciones que mantenga con el Centro de Atención a Usuarios, bajo las Leyes de protección de datos personales.

c) Adoptar una actitud colaboradora, respetuosa y correcta en el desarrollo y mantenimiento de los servicios.

d) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan los servicios, respetando su competencia técnica.

e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, y social, que pudiera dar lugar a modificaciones en el servicio o el subsidio.

f) Comunicar con la diligencia debida que no desea continuar recibiendo el servicio.

g) Poner en conocimiento de la Secretaría Nacional de Cuidados cualquier anomalía o irregularidad que detecte en el Servicio.

h) Aplicar el subsidio a la finalidad para la que fue otorgado.

i) Facilitar las acciones de fiscalización y evaluación del Servicio.

j) El cuidado del equipamiento que se le entrega, la devolución del mismo y todas las demás condiciones inherentes al contrato.

CAPÍTULO VII: Contralores

Artículo 29º.- (Seguimiento del servicio) El Ministerio de Desarrollo Social realizará procedimientos con fines de seguimiento y contralor sin perjuicio de las facultades que a este respecto competen a otros organismos. En caso de constatarse irregularidades o incumplimientos vinculados al servicio tanto de usuarios como de proveedores, se comunicará de forma inmediata a la Secretaría Nacional de Cuidados pudiéndose aplicar descuentos o suspensión del subsidio otorgando vista previa al usuario, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

Artículo 30º.- (Denuncias) El usuario o sus representantes podrán remitir denuncias ante la Secretaría Nacional de Cuidados en caso de presuntas irregularidades o incumplimientos de las obligaciones establecidas en la presente reglamentación y en otras normas concordantes.

Artículo 31º.- (Modificación, extinción y baja definitiva del servicio) El servicio que se reglamenta podrá ser modificado o extinguido en función de la situación personal del usuario, cuando se produzca una variación de cualquiera de los requisitos establecidos para su acceso, o por incumplimiento de las obligaciones reguladas en la presente reglamentación.

Son causas de baja definitiva en los servicios: a) Dejar de reunir los requisitos establecidos para el acceso al servicio; b) Fallecimiento del usuario; c) Decisión expresa y fundada de la persona usuaria de dejar de utilizar el servicio; d) Incumplimiento por parte de la persona usuaria de sus obligaciones de colaboración o contractuales que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.

CAPÍTULO VIII: Otros Servicios del Sistema Nacional Integrado de Cuidados:

Artículo 32º.- (Acceso al Servicio de Asistentes Personales del SNIC): Incorpórense a los usuarios del Servicio de Teleasistencia que consideren que su dependencia devino severa, a los criterios de progresividad del art. 7º del Decreto 117/2016 de 25 de abril de 2016.

CAPÍTULO IX: Disposiciones transitorias.

Artículo 33º.- (Plazo para la acreditación del objeto) A efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el literal b del art. 20º del presente Decreto los prestadores que ya se encuentren constituidos con un objeto distinto al establecido, contarán con un plazo de un año, desde la entrada en vigencia del mismo, para presentar la constancia de inicio del trámite correspondiente.

Artículo 34º.- Comuníquese, publíquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; JOSÉ LUIS CANCELA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Resolución 1.095/016

Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 142/2016 de 31 de marzo de 2016, por la cual se revoca el permiso operativo a la empresa CARILUZ S.A.

(55)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 142/2016 de 31 de marzo de 2016, por la cual se revocó a la Empresa CARILUZ S.A., el permiso operativo en sus servicios de taxi aéreo, público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga.

RESULTANDO: I) que la mencionada Empresa obtuvo el permiso por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 034/2011 de 28 de enero de 2011 aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo 044/2012 de 8 de febrero de 2012.

II) que la Resolución antedicha, se otorgó al amparo de lo previsto en los Decretos Nros. 325/974 de 26 de abril de 1974, 39/977 de 25 de enero de 1977, 21/999 de 26 de enero de 1999 y 267/006 de 09 de agosto de 2006.

III) que habiendo vencido en exceso los plazos sin que la autorizada hubiera dado cumplimiento a la obligación asumida en cuanto a presentar la documentación requerida por la Dirección Seguridad Operacional y dar comienzo al proceso de certificación técnica correspondiente, acorde con la nueva reglamentación RAU/LAR y la Resolución DINACIA Nº 435/2013 de 14 de noviembre de 2013; corresponde revocar la autorización oportunamente otorgada.

CONSIDERANDO: I) que en forma previa al Acto de revocación se confirió vista de estilo a la Empresa CARILUZ S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, sin que se hubiese evacuado la misma.

II) que posteriormente la Empresa realizó gestiones tendientes a lograr la certificación bajo la normativa vigente, presentando ulteriormente nota por la cual ponen de manifiesto que han resuelto no continuar con el proceso de certificación.

III) lo previsto por el artículo 121 del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974 y literal B) del artículo 30 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

ATENTO: a los precedentemente expuesto a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión 88 de 25 de noviembre de 2015, a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y a lo dictaminado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 142/2016 de 31 de marzo de 2016, por la cual se revoca el permiso operativo otorgado a la empresa CARILUZ S.A., para operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional, no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de Taxi Aéreo.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI.

4

Resolución 1.096/016

Desígnanse Fiscal Militar de Feria y subrogante.

(66)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: la gestión por la cual se solicita se designe como Fiscal Militar de Feria al señor Fiscal Militar de 1er. Turno, Coronel en situación de retiro don Julio E. Herrera, y como subrogante para los casos de recusación, excusación e impedimento al señor Fiscal Militar de 2do. Turno, Coronel en situación de retiro don Sergio A. Otegui.

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 67 del Código de Organización de los Tribunales Militares, en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto-Ley 14.203 de 30 de mayo de 1974, el cual establece que los Tribunales Militares tendrán el mismo régimen en ferias que la Justicia Ordinaria, designándose para el caso el personal necesario para la prosecución de la función jurisdiccional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar como Fiscal Militar de Feria al señor Fiscal Militar de 1er. Turno, Coronel en situación de retiro don Julio E. Herrera.

2do.- El señor Fiscal Militar de Feria quedará encargado del Despacho de las Fiscalías Militares, en el período comprendido entre el 24 de diciembre del corriente y el 31 de enero de 2017 inclusive.

3ro.- Designar subrogante del señor Fiscal Militar de Feria para los casos de recusación, excusación e impedimento, al señor Fiscal Militar de 2do. Turno, Coronel en situación de retiro don Sergio A. Otegui quién además quedará encargado del Despacho de la Fiscalía Militar de 1er. Turno, por un período de 38 días a partir del 1ro. de febrero de 2017.

4to.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.



5

Resolución 1.097/016

Otórgase la Distinción "Al Mérito Aeronáutico" en la categoría de Oficial y el Diploma correspondiente, al Sr. Agregado extranjero de Brasil, Cnel. (Av.) don Hamilton Lima Da Rocha Callado Junior.

(67*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: la solicitud del Comando General de la Fuerza Aérea para otorgar al señor Agregado extranjero de Brasil, Coronel (Av.) don Hamilton Lima Da Rocha Callado Junior, la Distinción "Al Mérito Aeronáutico" en la Categoría de Oficial y el Diploma correspondiente.

CONSIDERANDO: los continuados esfuerzos realizados para incrementar los vínculos de amistad y cooperación profesional entre la Fuerza Aérea Uruguaya y la Fuerza Aérea Brasileña, así como los relevantes méritos Personales y Profesionales del citado señor Oficial Superior.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los Decretos 770/976 de 24 de noviembre de 1976, 679/978 de 5 de diciembre de 1978, 49/992 de 5 de febrero de 1992 y 377/995 de 10 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Otorgar la Distinción "Al Mérito Aeronáutico" en la categoría de Oficial y el Diploma correspondiente, al señor Agregado extranjero de Brasil, Coronel (Av.) don Hamilton Lima Da Rocha Callado Junior.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6

Resolución 1.089/016

Prorrógase el plazo de desempeño de funciones de la Sra. Representante Alterna de la República ante la Oficina de la ONU y Organismos Internacionales Especializados, a la Ministro Consejera Lic. Dianela Josefina Pi Cedrés.

(56)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 de Diciembre de 2016

VISTO: que el día 28 de mayo de 2017 finaliza el quinquenio de funciones de la señora Representante Alterna de la República ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales Especializados con sede en Ginebra, Ministro Consejero Lic. Dianela Josefina Pi Cedrés;

CONSIDERANDO: I) que por razones de servicio resulta necesario otorgarle una prórroga de funciones hasta el 28 de noviembre de 2017;

II) que dicha prórroga se encuentra dentro del cupo legal admitido;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto-Ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 230 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase el plazo de desempeño de funciones de la señora Representante Alterna de la República ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales Especializados con sede en Ginebra, Ministro Consejero Lic. Dianela Josefina Pi Cedrés, hasta el 28 de noviembre de 2017.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

7

Resolución 1.090/016

Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 10/16 para la adquisición de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa a las firmas que se determinan.

(53)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2016

VISTO: la presentes antecedentes vinculados al llamado a Licitación Pública Internacional Nº 10/16, con el objeto de la "Adquisición de hasta 20.000.000 (veinte millones) de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2017, para la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.)", autorizado por resolución ministerial Nº 415/016, de 9 de junio de 2016;

RESULTANDO: I) que el día 27 de julio de 2016 se procedió a la apertura de las ofertas presentadas: Oferta Nº 1 presentada por la firma INOVA BIOTECNOLOGIA SAUDE ANIMAL LTDA. representada por ALANCIR S.A.; Oferta Nº 2 presentada por la firma LAUDA S.A.P., representada por GUAYAKI URUGUAY S.A.; Oferta Nº 3 presentada por la firma EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. (nombre de fantasía VECOL S.A.), representada por la firma LABORATORIOS CALIER DE URUGUAY S.A.; Oferta Nº 4 presentada por la firma LIMOR DE COLOMBIA S.A. representada por la firma SINERVIA URUGUAY S.A.; Oferta Nº 5 presentada por la firma BIOGENESIS BAGO URUGUAY S.A.; y Oferta Nº 6 y última presentada por la firma MERIAL S.A.; todo según se ilustra en Acta de fs. 309 y 309 vta. de las presentes actuaciones;

II) que el 1º de setiembre de 2016 la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante, del análisis de la documentación presentada por los oferentes; de la información obtenida en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conjuntamente con el cotejo del Pliego particular, Partes I y II, y la normativa vigente en la materia, consideró que: A) las ofertas presentadas cumplen sustancialmente con las formalidades requeridas en el Pliego particular y normativa vigente que rigen el llamado; B) la totalidad de las Ofertas presentadas, cumplen en lo sustancial, con las especificaciones técnicas señaladas en el Numeral 1.1 del Pliego Particular Parte 1 de acuerdo al informe técnico producido por la DIVISIÓN LABORATORIOS VETERINARIOS MIGUEL C. RUBINO (fs. 312); C) del estudio comparativo de las ofertas, surge el Orden de Prelación de éstas de acuerdo a la puntuación de los factores de evaluación especificados en el Numeral 3 del Pliego de Condiciones, adjuntando el Cuadro comparativo mencionado (fs. 333); D) en relación a la cotización de precios, la totalidad de las empresas oferentes cotizan precios ajustados al mercado. Consecuentemente, y de acuerdo al Orden de Prelación especificado anteriormente, sugirió adjudicar la Licitación de referencia conforme el siguiente detalle: I) a la firma LABORATORIOS CALIER DE URUGUAY S.A. en

representación de VECOL S.A. (Oferta Nº 3) la cantidad de 4.000.000 (cuatro millones) de dosis de vacunas antiaftosa, por un precio unitario de U$S 0,68 y por un monto total de U$S 2.720.000 (dólares americanos dos millones setecientos veinte mil) CIP, Montevideo; II) a la firma SINERVIA URUGUAY S.A. en representación de LIMOR DE COLOMBIA S.A. (Oferta Nº 4) la cantidad de 3.000.000 (tres millones) de dosis de vacunas antiaftosa por un precio unitario de U$S 0,67 y un total de U$S 2.010.000 (dólares americanos dos millones diez mil) CIP, Montevideo; III) a la firma BIOGENESIS BAGO URUGUAY S.A. (Oferta Nº 5) la cantidad de 4.000.000 (cuatro millones) de dosis de vacunas antiaftosa por un precio unitario de U$S 0,67 y un total de U$S 2.680.000 (dólares americanos dos millones seiscientos ochenta mil) CIP, Montevideo; IV) a la firma GUAYAKI URUGUAY S.A. en representación de LAUDA SAP (Oferta Nº 2) la cantidad de 3.000.000 (tres millones) de dosis de vacunas antiaftosa, por un precio unitario de U$S 0,675 y por un total de U$S 2.025.000 (dólares americanos dos millones veinticinco mil), CIF, Montevideo; V) a la firma MERIAL S.A. (Oferta Nº 6) la cantidad de 3.000.000 (tres millones) de dosis de vacunas antiaftosa, por un precio unitario de U$S 0,665 y por un total de U$S 1.995.000 (dólares americanos un millón novecientos noventa y cinco mil) CIP, Montevideo, y VI) a la firma ALANCIR S.A. en representación de INOVA BIOTECNOLOGIA SAÚDE ANIMAL LTDA. (Oferta Nº 1) la cantidad de 3.000.000 (tres millones) de dosis de vacunas antiaftosa por un precio unitario de U$S 0,66 y por un precio total de U$S 1.980.000 (dólares americanos un millón novecientos ochenta mil) CIF, Montevideo.

Asciende el total de la adjudicación sugerida al monto de U$S 13.410.000 (dólares americanos trece millones cuatrocientos diez mil);

III) que se confirió la vista prevista por el Art. 67 del TOCAF a todas las firmas oferentes (fs. 337 a 342) no recibiéndose observaciones o descargos;

IV) el Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de fecha 26 de octubre de 2016, y por decisión adoptada en mayoría (donde constan dos discordias), resolvió en definitiva observar el procedimiento y el gasto resultante, conforme lo señalado en su "Considerando 1". Expresó allí que, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares -en el capítulo que refiere a la documentación a agregar a la oferta- se prevé el "recibo de pago del pliego" (punto 2.4), lo que contraviene lo dispuesto por el Art. 48 del TOCAF y Art. 9 del decreto Nº 131/014, por cuanto el pliego particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, ni exigir documentos respecto a los que pueda accederse por otros medios de información.

Por otra parte, en su "Considerando 2", indicó que el Art. 13 literal D) de la Ordenanza Nº 27 de ese Tribunal, de fecha 22/05/58, exige que las actuaciones vengan acompañadas por un informe contable en el que se especifique el Grupo de imputación y su disponibilidad, extremo que en lo sucesivo deberá tener en cuenta la Administración actuante;

V) el Departamento Adquisiciones, con fecha 10 de noviembre de 2016 y en atención a la observación realizada por el Tribunal de Cuentas, sugirió insistir con el procedimiento y su gasto resultante, por los siguientes fundamentos: a) en primer lugar, porque, sustancialmente, ninguno de los cuestionamientos efectuados en el presente caso se considera han implicado afectación alguna de los principios de igualdad de los oferentes, de concurrencia y de ningún otro de los mencionados por el Art. 149 del TOCAF; lo que aconsejaría, desde ese punto de vista, conservar el procedimiento de marras, en aplicación del principio y criterio interpretativo de razonabilidad, recogido en el citado artículo; y b) porque, en segundo lugar, ya se han adoptado las previsiones necesarias para que, en futuros procedimientos, no se establezca la exigencia de presentar el "Comprobante de pago del Pliego" junto a las propuestas (más allá de lo opinable que pueda resultar el punto en su opinión);

CONSIDERANDO: que se estima se ha dado cabal cumplimiento a los requisitos vigentes en materia de Licitaciones Públicas Internacionales, por lo que, consecuentemente, habrá de proveerse en la forma oportunamente sugerida por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante -no obstante la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República- y ratificándose al mismo tiempo las especiales razones expuestas por el Departamento Adquisiciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para justificar la pertinencia de proseguir con el curso del presente procedimiento y de su gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo previsto por los Arts. 27, 33, 68 y 114 del TOCAF,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 10/16, con el objeto de la adquisición de hasta 20.000.000 (veinte millones) de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2017, para la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a favor de las firmas y por las cantidades e importes que se detallan en el "Resultando III)" de la presente resolución, por un monto total de U$S 13.410.000 (dólares americanos trece millones cuatrocientos diez mil) insistiéndose, pues, con el procedimiento y gasto resultante.

2º) Vuelva al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino al Departamento Adquisiciones, para su conocimiento especialmente de lo indicado en el "Considerando 2" de la resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de octubre de 2016- y demás efectos pertinentes.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8

Resolución S/n

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por CEMENTOS ARTIGAS S.A., contra la Resolución de DINAMIGE 417/016 que desestimó la solicitud de Permiso de Prospección para la búsqueda de caliza, en la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

(50)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2016

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por CEMENTOS ARTIGAS S.A. contra la Resolución Nº 417/16, de 5 de setiembre de 2016, dictada por el Director Nacional de Minería y Geología;

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución se desestimó la solicitud de Permiso de Prospección para la búsqueda de caliza, sobre el padrón Nº 4901 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja;

II) que la recurrente se agravia al entender que dicha Resolución le causa perjuicio al no permitirle desarrollar una serie de estudios del suelo muy necesarios para la proyección de su actividad;

III) que por otra parte refiere a que en la mencionada Resolución se hace alusión a que no han levantado las observaciones respecto al técnico responsable designado; considerando que sí las han levantado ya que el técnico responsable que designan tiene vasta experiencia en canteras además de estar cursando la maestría en Minería;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Minería y Geología, con fecha 18 de noviembre de 2016, informa que el Técnico responsable designado por la empresa no cumple con lo establecido por la Resolución Nº 137/015, de fecha 30 de

abril de 2015, pues se trata de un profesional egresado de la Facultad de Ingeniería, no considerándoselo un especialista en Ingeniería de Minas ya que se encuentra cursando la Maestría en minería, y se presume que algunas de las actividades a desarrollar sobre el área a prospectar exceden el expertis y el perfil del profesional designado;

II) que la Asesoría Jurídica considera que desde el punto de vista formal, los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma;

III) que desde el punto de vista sustancial la Asesoría Jurídica comparte lo informado con fecha 18 de noviembre de 2016 por la Dirección Nacional de Minería y Geología, pues la designación del Técnico responsable para la referida solicitud de Permiso de Prospección no cumple con lo establecido por la Resolución Nº 137/2015, de fecha 30 de abril de 2015, y en virtud de ello, sugiere desestimar los recursos interpuestos, manteniendo la Resolución recurrida;

IV) que por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología, de fecha 29 de noviembre de 2016, se mantuvo la Resolución de fecha 5 de setiembre de 2016 y se elevó el recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por la Resolución 137/015, de fecha 30 de abril de 2015;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por CEMENTOS ARTIGAS S.A. contra la Resolución Nº 417/16, de 5 de setiembre de 2016, dictada por el Director Nacional de Minería y Geología, por la que se desestimó la solicitud de Permiso de Prospección para la búsqueda de caliza, sobre el padrón Nº 4901 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

2º.- Comuníquese y cumplido siga a la Dirección Nacional de Minería y Geología para su notificación y demás efectos.
CAROLINA COSSE.

9

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (MENOYO S.A.) e importador (SAN FRANCISCO C.I.S.A.).

(51)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2016

VISTO: que la solicitud presentada por la empresa SAN FRANCISCO C.I.S.A.;

RESULTANDO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa SAN FRANCISCO C.I.S.A. presentó la correspondiente constancia de inscripción, emitida por la AFIP de la República Argentina con fecha 31 de octubre de 2016, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de fecha 20 de febrero de 2015, de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM-Descripción	Productor	Exportador	Importador
2103.90.11.00: PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA. Las demás. Mayonesa. En envases inmediatos de contenido inferior o igual a 1 kg.	MENOYO S.A.	MENOYO S.A.	SAN FRANCISCO C.I.S.A. RUT: 080 005 550 015
2103.90.19.00: PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA. Las demás. Mayonesa. Las demás.	MENOYO S.A.	MENOYO S.A.	SAN FRANCISCO C.I.S.A. RUT: 080 005 550 015

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 13 de noviembre de 2016 y hasta el 12 de noviembre de 2018 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
CAROLINA COSSE.



ENTES AUTÓNOMOS
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE
10
Resolución 3083/016

Apruébase lo que refiere a los ámbitos de los llamados a concurso para la cobertura de vacantes o acefalías en el marco de la Etapa III de la implantación de la Nueva Estructura Organizativa.

(52*R)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS

Montevideo, 22 de diciembre de 2016.-

R 16.-3083

VISTO el expediente EX16004317, elevado por la Gerencia Gestión Humana, referente a los ámbitos de los llamados a concurso para la cobertura de vacantes o acefalías en el marco de la Etapa III de la implantación de la Nueva Estructura Organizativa;

RESULTANDO: **I)** Que el ámbito en los concursos se determina según lo dispuesto en el Artículo 54º del Estatuto del Funcionario: *" Los ascensos se realizarán anualmente dentro de cada unidad superior de gestión. A tales efectos se consideran unidad superior de gestión las reparticiones que dependan directamente de la Presidencia y las Divisiones dependientes de la Gerencia General. El Directorio, por resolución fundada, podrá generalizar los ascensos cuando circunstancias del servicio así lo exijan.";*

II) Que por R 09.-1439 de 26-11-09 se aprobó la reglamentación vigente para cobertura de vacantes mediante proceso de selección, en la cual se recoge lo antes mencionado;

III) Que por R 13.-1711 de 24-10-13 se aprobó la Nueva Estructura Organizativa, cuyo proceso de implantación comenzó en el 2014 con el estudio de correlación de puestos y la asignación de funcionarios/as a la nueva estructura, RR 14.-1718 y 14.-1719 de 04-09-14, y en sucesivas etapas: asignación por desempeño "foto", aplicación de pruebas de suficiencia y aplicación de lineamientos para la cobertura de puestos acéfalos o vacantes dispuestos por R 15.-2781 del 10-12-15; y

CONSIDERANDO: **I)** que del informe de 17-06-16 de la Gerencia Desarrollo de Personas surge:

a) La aplicación de lo dispuesto por la R 09.-1439 de 26-11-09 en relación a los ámbitos de los llamados genera ciertas disparidades en las posibilidades de ascenso del personal, originadas en la cantidad de personas que conforman los diferentes ámbitos;

b) Se han analizado diferentes propuestas para lograr la adecuación de las disposiciones vigentes en relación a los ámbitos de los llamados y a la situación particular que atraviesa la Administración en su proceso de Reestructura Organizativa que implicará cubrir los puestos con las personas que reúnan las competencias requeridas así como considerar las oportunidades de ascenso del personal;

II) que del informe de 18-08-16 de la Gerencia Asesoría Técnico Jurídica surge:

a) No existe inconveniente desde el punto de vista legal para que el Directorio establezca un ámbito distinto al previsto en sus propias resoluciones para determinar qué funcionarios puedan participar de concursos por ascensos. Por tanto, puede el Directorio mediante resolución fundada, explicitando las circunstancias que exijan disponer tal extensión, que el ámbito del llamado sea la totalidad del personal;

b) La expresión "Divisiones dependientes de la Gerencia General" puede ser interpretada en sentido restringido o en sentido amplio. El sentido restringido será considerar unidad superior de gestión a cada División (hoy Área), mientras que en sentido amplio será interpretar que unidad superior de gestión en el caso de las unidades dependientes de Gerencia General, serán todas las unidades a su cargo, excepto las que dependan de Presidencia;

c) Las alternativas estudiadas no presentan objeciones legales, aunque considera que de promover un cambio, el mismo debería adoptar la interpretación amplia y sin plazos;

III) que el Directorio entiende pertinente:

a) Que para alcanzar los cometidos de UTE y favorecer así su ventaja competitiva, es necesario completar la implantación de la estructura organizativa aprobada;

b) Que para disponer en los distintos puestos de las personas con las mejores competencias es conveniente posibilitar en la Etapa III del proceso de implantación que las personas puedan presentarse a todos los llamados sin restricciones derivadas de los ámbitos;

c) Que ampliar las oportunidades de movilidad del personal contribuye también a potenciar el desarrollo de las personas, lo cual redunda en una mejora del desempeño organizacional, diversificando y ampliando el desarrollo de competencias;

d) Que en esta coyuntura particular de implantación de la nueva estructura es pertinente disponer que los ámbitos de los llamados sean abiertos a todo el personal, por el periodo en que se lleve a cabo la Etapa III de la implantación,

EL DIRECTORIO DE U.T.E. RESUELVE:

1º.- Aprobar que en el marco de la Etapa III de la implantación, el ámbito de todos los llamados cuyas bases sean aprobadas hasta el 31 de diciembre de 2017, tanto para cubrir vacantes como acefalías, abarque a todo el personal de la Administración, acorde a lo expresado en el Considerando III. Lo dispuesto precedentemente se aplica también para todos los llamados cuyas bases ya fueron aprobadas pero aún no han sido publicadas.

2º.- Establecer que al elevar para aprobación las bases de los llamados a aspirantes, la Gerencia Gestión Humana deberá informar si la cobertura del puesto de que se trata se plantea en el marco de la Etapa III de la implantación.

3º.- Disponer que cuatrimestralmente la Gerencia Servicios Corporativos eleve informe en cuanto al proceso de implantación y evaluación de lo dispuesto en el numeral 1º.

4º.- Disponer que la Gerencia de Gestión Humana dé amplia difusión a esta resolución a través de todos los mecanismos internos disponibles y gestione su publicación en el Diario Oficial.

Pase a sus efectos a la Gerencia Servicios Corporativos.

RE308316 EX16004317

Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla, Presidente; Dr. Jorge J. Fachola, Secretario General.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
11
Resolución 8.225/016

Ajústanse los valores para el cobro de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana para el ejercicio 2017.

(57*R)

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 16/08225	2016-81-1030-00377	29/12/2016

VISTO: la necesidad de ajustar los valores para el cobro de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana para el ejercicio 2017;

RESULTANDO: que el Ministerio de Economía y Finanzas dispone que el valor real de los inmuebles se determinará aplicando el coeficiente 1,089 (uno con cero ochenta y nueve);

CONSIDERANDO: que los valores se establecen para las distintas zonas del Departamento de acuerdo al Valor Imponible Municipal de los inmuebles, aplicándose las alícuotas correspondientes.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 9515.

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:

1.- FIJAR los valores y alícuotas de Contribución Inmobiliaria, adicionales conexos y tasa de servicios administrativos para el ejercicio 2017 según la tabla que se adjunta.

2.- MANTENER las bonificaciones de un 10% para pago contado y de 15% para buen pagador.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a todos los Municipios. Publíquese. Siga a la Dirección General de Recursos Financieros, Dirección de Ingresos, Gerencia de Rentas y Administración del Sistema Tributario. Cumplido con sus constancias, archívese.
Resolución aprobada en Acta 16/00617 el 29/12/2016
Firmado electrónicamente por Loreley Rodríguez
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
Firmado electrónicamente por Yamandú Orsi.

Valores y Alicuotas 2017 - Contribución Inmobiliaria			
Contribución Inmobiliaria - Tributos 1 o 101			
*** Padrones CIU - Zonas "A, B o C"**			
VIM Inicial	VIM Final	Alícuota (%)	**Mínimo**
0,00	324.861,00	1,00	**1.596,36**
324.861,00	649.720,00	1,20	
649.720,00	1.299.445,00	1,50	
1.299.445,00	2.165.742,00	1,80	
2.165.742,00	999.999.999.999,00	1,90	
*** Padrones CIS - Zonas "A, B o C"**			
VIM Inicial	VIM Final	Alícuota (%)	**Mínimo**
0,00	324.861,00	1,00	**1.191,30**
324.861,00	649.720,00	1,20	
649.720,00	1.299.445,00	1,50	
1.299.445,00	2.165.742,00	1,80	
2.165.742,00	999.999.999.999,00	1,90	
*** Padrones CIU y CIS - Zona "Resto"**			
VIM Inicial	VIM Final	Alícuota (%)	**Mínimo**
0,00	216.573,00	0,45	**405,06**
216.573,00	433.146,00	0,50	
433.146,00	649.720,00	0,55	
649.720,00	758.009,00	0,60	
758.009,00	866.296,00	0,66	
866.296,00	1.082.871,00	0,75	
1.082.871,00	1.516.019,00	0,90	
1.516.019,00	1.732.592,00	1,00	
1.732.592,00	2.165.742,00	1,50	
2.165.742,00	999.999.999.999,00	1,90	
*** Padrones CIU y CIS - Club de Campo "SI"**			
VIM Inicial	VIM Final	Alícuota (%)	**Mínimo**
0,00	324.861,00	1,00	**1.191,30**
324.861,00	649.720,00	1,20	
649.720,00	1.299.445,00	1,50	
1.299.445,00	2.165.742,00	1,80	
2.165.742,00	999.999.999.999,00	1,90	

Impuesto Baldíos - Tributos 2 o 107		
Baldío		
Zona	Alícuota (%)	**Mínimo**
Club de Campo	1,90	
Resto	0,75	**405,06**
A, B, C	1,90	**1.393,86**

Valores y Alicuotas 2017 - Tasas	
Alumbrado Público - Atributo Paga en UTE "NO" Tributos 3 o 109	
Tipo Alumbrado	Importe ($)
Directa	**2.389,32**
Indirecta	**955,80**
Comercial	**0,00**

Tasa de Servicios - Tributos 4 o 103		
*** Padrones CIU y CIS - Zonas "A, B o C"**		
VIM Inicial	VIM Final	Importe ($)
0,00	18.950,00	**226,20**
18.950,00	69.657,00	**1.298,52**
69.657,00	72.573,00	**1.989,60**
72.573,00	174.144,00	**2.192,10**
174.144,00	999.999.999.999,00	**3.514,56**
*** Padrones CIU y CIS - Zona "RESTO"**		
VIM Inicial	VIM Final	Importe ($)
0,00	18.950,00	**202,50**
18.950,00	69.657,00	**297,78**
69.657,00	72.573,00	**762,42**
72.573,00	174.144,00	**917,34**
174.144,00	999.999.999.999,00	**1.024,50**
*** Padrones CIU y CIS - Club de Campo "SI"**		
VIM Inicial	VIM Final	Importe ($)
0,00	18.950,00	**226,20**
18.950,00	69.657,00	**1.298,52**
69.657,00	72.573,00	**1.989,60**
72.573,00	174.144,00	**2.192,10**
174.144,00	999.999.999.999,00	**3.514,56**

Tasa Relevamiento - Tributos 5 o 111	
Padrones CIU y CIS	
Zona	Importe ($)
Zonas "A, B o C"	**595,68**
Zona "RESTO"	**393,18**

Tasa Conservación de Calles - Tributos 7 o 105		
Padrones CIU y CIS		
Localidad	Alícuota (%)	**Mínimo**
Atlántida y P. del Plata	0,20	**595,68**
Resto de Localidades	0,20	**405,06**

Tasa Servicio Administrativo - Tributo 26 o 1026	
Tipo de Padrón	Importe ($)
CIU	**404,00**
CIS	**404,00**

INTENDENCIA DE COLONIA

12

Resolución 2.009/016

Promúlgase el Decreto Departamental 026/016, que establece que el Factor de Ocupación Total (FOT) en el Suelo Urbano del departamento de Colonia, que no se encuentre con red de saneamiento público, será igual al Factor de Ocupación de Suelo (FOS) vigente para las mismas.

(65*R)

Decreto Nº 026/2016.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
DECRETA:

Artículo 1º. El factor de Ocupación Total (FOT) en el Suelo Urbano del Departamento de Colonia, conforme a la definición dada en el Art. 20 de las Directrices Departamentales vigente, que no cuenten con red de saneamiento público, será igual al Factor de Ocupación de Suelo (FOS) vigente para las mismas.

Artículo 2º. En caso de que la superficie del padrón fuera menor o igual a 1000 m2 (un mil metros cuadrados), que el FOS fuera del 40% (cuarenta por ciento) y si el único destino de la construcción es el de vivienda unifamiliar en Propiedad Común, el FOS se ampliará al 50% (cincuenta por ciento) y el FOT se ampliará al 70% (setenta por ciento.

Artículo 3º.- Derogúese el Dto. Nº 047/2011 del dieciocho de agosto de dos mil once.

Artículo 4º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Firmado: Presidente, Dr. Mario Colman Giriboni; Secretaria General, Claudia Maciel.

INTENDENCIA DE COLONIA

Exp. Nº 01/2015/4268

RESOLUCION Nº 2009/016.- Colonia, 18 de noviembre de 2016.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, al Departamento de Arquitectura y al Departamento de Planificación, Ordenamiento y Vivienda.

III) Diligenciado, archívese.

Firmado: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretaria, General Dra. Esc. Soraya Bertin Ricca.

13

Resolución 2.175/016

Promúlgase el Decreto Departamental 034/016, que crea el Impuesto al Alumbrado Público en el departamento de Colonia, que gravará a los inmuebles urbanos, suburbanos y centros poblados que cuenten con dicho servicio.

(89*R)

Decreto Nº 034/2016

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1°. CREAR el Impuesto al Alumbrado Público en el departamento de Colonia, que gravará a los inmuebles urbanos, suburbanos y centros poblados que cuenten con dicho servicio.

Artículo 2°. Serán contribuyentes del Impuesto los ocupantes a cualquier título sean ellos personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que figuren como titulares de servicios de energía eléctrica suministrados por UTE en cada padrón urbano, suburbano o centro poblado del Departamento.

Artículo 3°. Son Responsables Solidarios del pago del Impuesto al Alumbrado Público aquellos poseedores, propietarios o promitentes compradores de los bienes inmuebles empadronados en las zonas urbanas, suburbanas y centros poblados del departamento de Colonia, que no se encuentren comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°. El importe total recaudado por el Impuesto al Alumbrado Público es recurso propio de la Intendencia de Colonia; la cual a su vez cometerá a UTE el cobro del tributo por su cuenta y orden conjuntamente con la factura de suministro eléctrico de sus clientes, integrando un único pago indivisible de la misma.

Para aquellos padrones urbanos, suburbanos o de centros poblados que no tengan asociados titulares de servicios de energía eléctrica, el Impuesto deberá ser abonado directamente a la Intendencia de Colonia conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana, documentándose en el mismo recibo de Contribución Inmobiliaria.

En éste último caso su forma de liquidación, los plazos para el pago, así como las eventuales liquidaciones de multas y moras, su acaecimiento, fiscalización y otras sanciones se regirán por las normas vigentes de la Intendencia de Colonia para el tributo de contribución inmobiliaria.

Artículo 5°. Establecer valores únicos del Impuesto que se crea por áreas de las ciudades y centros poblados del Departamento.

A tales efectos, se crean tres áreas diferentes en cada ciudad o centro poblado, que surgen delimitadas en planos adjuntos, los cuales integran el presente decreto.

Zona I: $ 300 (trescientos pesos) mensuales.

Zona II: $ 200 (doscientos pesos) mensuales.

Zona III: $ 100 (cien pesos) mensuales.

El monto del Impuesto está expresado a valores del 31 de octubre de 2016 y será revaluado en cada oportunidad y por el índice medio tarifario de UTE.

Artículo 6°. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, para aquellos inmuebles que durante el año 2016 debieron abonar en concepto de sobretasa de alumbrado público y su adicional, un monto superior a los $ 20.000 (veinte mil pesos uruguayos), facultase al Ejecutivo Departamental a fijar el monto del impuesto en el 70% (setenta por ciento) del importe total que, por dichos conceptos debieron abonar los citados padrones, debidamente ajustados en función de lo establecido en el último inciso del artículo 5°.

Facultar al Ejecutivo Departamental a efectuar un relevamiento de los padrones que se encuentren comprendidos por este artículo, con el fin de implementar su inclusión a la mencionada forma de pago.

Hasta la inclusión en este artículo, los padrones que se encuentren comprendidos, tributarán en la forma estipulada en el artículo 5°.

Artículo 7°. Las altas de los nuevos servicios, quedarán automáticamente incluidas según corresponda dentro de los artículos 5° o 6° del presente Decreto, de acuerdo a sus características, tanto para las unidades habitacionales como a las no habitacionales.

Artículo 8°. Facultar al Ejecutivo Departamental a alterar las áreas a que hace referencia el artículo 5º del presente Decreto, ampliando, disminuyendo o incorporando nuevas zonas o amanzanamientos a las mismas.

En tales casos, el Ejecutivo Departamental deberá comunicar los cambios a la Junta Departamental la que dispondrá de 30 días para aprobar o rechazar los mismos. En caso que la Junta Departamental no se expida, las modificaciones se considerarán aceptadas.

Artículo 9°. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 4º incisos 2 y 3, y 6°, derogar la Sobretasa de Alumbrado Público y el Adicional a la Sobretasa de Alumbrado Público previstos en los artículos 14 y 15 del Decreto 013/2011 de 29 de julio de 2011.

Artículo 10. Si el contribuyente planteara ante la Administración, reclamo por entender que no se beneficia por el servicio de Alumbrado Público en los términos previstos en el presente decreto y en los parámetros de la reglamentación a dictarse, la Administración deberá brindar los mecanismos efectivos a los efectos de resolver el diferendo planteado.

Artículo 11. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.
Firmado: Presidente, Dr. Mario Colman Giriboni; Secretaria General Claudia Maciel.

INTENDENCIA DE COLONIA

Exp. Nº 01/2016/6162

RESOLUCION Nº 2175/016.-

Colonia, 27 de diciembre de 2016.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016.
EL INTENDENTE DE COLONIA:
RESUELVE
I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.
II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa y a la Dirección de Electrotecnia.
Firmado: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretaria General, Dra. Esc. Soraya Bertin Ricca.

14

Resolución 2/017

Promúlgase el Decreto Departamental 036/016, que establece modificaciones al Impuesto de Alumbrado Público creado por Decreto Departamental 034/016.

(90*R)

DECRETO Nº 036/2016

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA DECRETA

Articulo 1º. Aquellos clientes de UTE beneficiarios de descuentos especiales a la Tarifa de Consumos Básicos, calificados por dicho organismo en la Metodología de Inclusión Social en sus 4 (cuatro) categorías (MIDES, MRR, TCBD y TCBT), abonarán exclusivamente por concepto de Impuesto al Alumbrado Público creado por el Decreto Nº 34/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, la suma mensual de $ 40 (pesos uruguayos cuarenta), que será revaluada de acuerdo a lo dispuesto en dicha norma.
Artículo 2º. A los efectos dispuestos en el artículo 5 del Decreto Nº 34/2016, incluir las aéreas y franjas de las localidades de Puerto Conchillas, Radial Conchillas, MEVIR Conchillas, Punta Gorda, Cufré, Agraciada, Capilla San Roque - Colonia Estrella, Cerro de Carmelo y PIAI Cerro de Carmelo, de acuerdo a los planos que se adjuntan.
Artículo 3º. Modificar las áreas y franjas de las localidades de Colonia del Sacramento, Carmelo, Nueva Palmira, Nueva Helvecia, Juan Lacaze y Minuano, al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 34/2016, de acuerdo a los planos que se adjuntan.
Artículo 4º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el Registro Informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a veintinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.
Firmado por: 1er. Vicepresidente Daniel Almada; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

INTENDENCIA DE COLONIA

Exp. Nº 01/2016/6747

RESOLUCION Nº 2/017.-

Colonia, 3 de enero de 2017.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016.
EL INTENDENTE DE COLONIA:
RESUELVE
I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.
II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa y a la Dirección de Electrotecnia.
III) Diligenciado, archívese.
Firmado: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretaria General, Dra. Esc. Soraya Bertin Ricca.

INTENDENCIA DE RIVERA

15

Decreto 13.510/016

Promúlgase la Ordenanza Nº 14/016, que designa con el nombre de "ROSA MARÍA ERRAMUN" al cantero central, plazoleta donde se encuentra el Obelisco de los Italianos, ubicado en Barrio Don Bosco.

(64*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 12 de octubre de 2016.
SESIÓN ORDINARIA ACTA N.º 81
LA JUNTA DEPARTAMENTAL, RESUELVE:
Unanimidad 27 votos.
1) Aprobar en todos sus términos el informe de Comisión que antecede.
2) Desígnase con el nombre de ROSA MARÍA ERRAMUN, al cantero central de Bulevar José Batlle Ordoñez, esq. Calle Gral. Juan Antonio Lavalleja, donde está emplazado actualmente el Obelisco, ubicado en el Barrio Don Bosco.
3) Pase a la Intendencia Departamental, a sus efectos.
Edil Marco A. da Rosa Nieves, Presidente; Ing. Agr. Abilio Briz Lucas, Secretario General.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 28 de diciembre 2016

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.
Dr. Marne Osorio, Intendente; Cr. Richard Sander, Secretario General.

Rivera, 28 de diciembre de 2016

DECRETO N.º 13510/16

VISTO: Pase a la Unidad de Prensa y Relaciones Públicas a efectos de la publicación correspondiente.
Cumplido, comuníquese y acúsese recibo a la Junta Departamental, haciendo saber de la promulgación de la **Ordenanza N.º 14/2016 "DESÍGNASE con el nombre de "ROSA MARÍA ERRAMUN" al cantero central, Plazoleta donde se encuentra el Obelisco de los Italianos de Bv. José Batlle y Ordoñez esquina calle gral. Juan Antonio Lavalleja, donde esta emplazado actualmente el Obelisco; ubicado en Barrio Don Bosco"**.
Fecho, pase a la Dirección General de Tránsito y Transporte a los efectos que correspondan y oportunamente siga a la División Secretaría Administrativa para su registro y archívese.
Por el Intendente de Rivera
Cr. Richard Sander, Secretario General.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016

Diarios del 29.592 al 29.613

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

1° - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador FIJACIONES PY S.A. e importador FIERRO VIGNOLI S.A..

1° - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Concédese a la empresa NOBLEKIT S.A. un período de inactividad de tres años sobre el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de dolomita, ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado.

2 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a la Resolución 1.666/016 de la Intendencia de Tacuarembó, publicada el 30 de noviembre de 2016.

2 - **Resolución 363/016**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Apruébase el procedimiento para la regulación sobre etiquetado de eficiencia energética en productos comprendidos en la normativa respectiva.

2 - **Resolución 98/016**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Determínanse los requisitos fitosanitarios para la introducción al país de maquinaria, equipos e implementos que se especifican.

2 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador AEROFARMA LABORATORIOS S.A.I.C. e importador RIVEIRO ALVAREZ SANTIAGO.

2 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor SHERWIN WILLIAMS ARG. IND. Y COMERCIAL S.A., exportador PINTURERIAS PRESTIGIO S.A. e importador LUMIFORE S.A.

2 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador PINTURAS XILOX S.A., e importador INDAMERICA S.A..

2 - **Circular 2.270**. (Banco Central del Uruguay - BCU). Sustitúyese la vigencia de los artículos 183 a 197.20, 535 y 535.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

5 - **Resolución 972/016**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministra interina de Educación y Cultura, a la Sra. Mag. Edith Moraes.

5 - **Resolución 973/016**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas, al Cr. Pablo Ferreri.

5 - **Ley 19.453**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la salida del país del Buque ROU 04 "GRAL. ARTIGAS, su plana mayor, tripulación y alumnos aspirantes de la Escuela Naval, a realizar la Operación "ESNAL II".

5 - **Ley 19.454**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado "RÍO 2016".

5 - **Decreto 369/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de octubre de 2016.

5 - **Resolución 45/016**. (Dirección Nacional de Catastro). Créase en concordancia con el Gobierno Departamental de Paysandú, la Localidad "Chapicuy", ubicada en la 4ª Sección Catastral de Paysandú.

5 - **Decreto 372/016**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Decrétase duelo oficial el día 27 de noviembre de 2016, por el fallecimiento de Fidel Castro.

5 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébase la "Guía de Buenas Prácticas Apícolas para la producción de miel" que se indica.

5 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador ALFAVINIL S.A. e importador MIRALL S.A.

5 - **Decreto 370/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Sustitúyense los Artículos que se especifican del "Reglamento de Cobro de las Tarifas de Peaje para su aplicación en Rutas Nacionales".

5 - **Decreto 371/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase al MTOP a transferir directamente a CONAFIN-AFISA, el monto que se determina, con cargo a sus créditos presupuestales.

5 - **Resolución 958/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa REG S.A.

5 - **Resolución 959/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Rio Golf S.A.

5 - **Resolución 960/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social a un trabajador de la empresa Julio Berkes S.A.

5 - **Decreto 373/016**. (Ministerio de Desarrollo Social). Exceptúase de lo dispuesto en el inc. 1° del art. 6° de la Ley 19.121 (Regulación del Estatuto del Funcionario Público de la Administración Central) a los contratos que se especifican, al amparo de lo previsto en los arts. 523, 524 y 525 de la Ley 19.355 en el Inciso 15 (MIDES).

5 - **Decreto 12.578/016**. (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza 10/016, denominada "ORDENANZA GENERAL DE TRANSITO - incorporación de los artículos 153 Quáter

(Prudencia y Regulación del Uso de Telefonía Móvil y Similares)- y 198 Bis (Uso Obligatorio de Chaleco o Campera Retro-Reflectivos o en su defecto, Bandas Retro-Reflectivas).

6 - **Resolución 974/016.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Transporte y Obras Públicas.

6 - **Resolución 975/016.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

6 - **Decreto 374/016.** (Ministerio del Interior). Díctanse normas relativas a la utilización de aeronaves de Estado y Públicas.

6 - **Resolución 977/016.** (Ministerio del Interior). Adjudícase la Licitación Pública Internacional N° 06/2016, cuyo objeto es la "Adquisición de vehículos 0 km con destino a la Dirección Nacional de Bomberos.

6 - **Resolución 980/016.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Desígnanse en calidad de delegados titular y alterno para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal, a las personas que se especifican.

6 - **Resolución S/n.** (Dirección General de Servicios Ganaderos). Determínase asegurar la inocuidad de los alimentos cárnicos en los establecimientos habilitados y controlados por División Industria Animal.

6 - **Resolución 979/016.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transmisión simultánea solicitada por la Ing. Carolina Cosse, Ministra del MIEM, para el día 30 de noviembre de 2016.

6 - **Resolución 976/016.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución de la ANP 379/3.829, por la que se habilita a la empresa BORENUR S.A. a prestar servicios en el Grupo y categorías que se determinan, en los puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira y otros.

6 - **Resolución 961/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa EL ESTUDIANTE S.R.L.

6 - **Resolución 962/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa H.S. CONSTRUCCIONES SRL.

6 - **Resolución 963/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa Empresa Constructora Raul Clerc S.A.

6 - **Resolución 964/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa NIVELIA S.A.

6 - **Resolución 965/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Compañía Nacional de Cementos S.A.

6 - **Resolución 966/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Viermond S.A.

6 - **Resolución 967/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SUZETE P. DILLI Y CIA S.R.L.

6 - **Resolución 968/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SACEEM.

6 - **Resolución 969/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Zonalibro S.A.

6 - **Resolución 970/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa ACEGUA FREE SHOP SRL.

6 - **Resolución 971/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa RAMAR MANTENIMIENTOS LTDA.

6 - **Resolución 981/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa COOPERATIVA EL AGUILA.

6 - **Resolución 982/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa COOPERATIVA EL AGUILA.

6 - **Resolución 983/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa COOPERATIVA EL AGUILA.

6 - **Resolución 984/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Cooperativa Rápido Internacional Cooperativo (RA.IN.COOP.).

6 - **Resolución 985/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Cooperativa El Águila.

6 - **Resolución 131/016.** Rescíndanse los contratos de Seguridad y Vigilancia por Licitación Pública 2/2014 para el Hospital de San Carlos y Licitación Pública 1/2016 para Hospital de Maldonado.

6 - **Resolución 8.610/016.** (Intendencia de Maldonado). Prorrógase la vigencia de las Medidas Cautelares establecidas en el art. 7º Decreto 3938/015, hasta la aprobación definitiva del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Cuenca de la Laguna del Sauce.

6 - **Resolución 1.572/016.** (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 19/016, que declara de Interés Departamental, la actuación de la Comedia Municipal en la localidad de Arona (Tenerife - España).

7 - **Resolución 978/016.** (Ministerio de Defensa Nacional). Homológase el Memorándum de Entendimiento para Colaboración Académica entre el CALEN y el Instituto de Defensa Nacional de la República Portuguesa.

7 - **Decreto 368/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay para el ejercicio 2017.

7 - **Resolución 957/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Actualízase el monto de la Tasa por Legalización de Documentos, creada por el art. 21 del Decreto-Ley 14.755.

8 - **Resolución 101/016**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Apruébase la nómina de productos de origen vegetal que integran la Categoría 0 de riesgo fitosanitario (sin control fitosanitario de ingreso), que se determina.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a GLENDORA S.A., respecto de un yacimiento de oro y plata ubicado en las 5ª y 6ª Secciones Catastrales del departamento de Rivera.

8 - **Resolución 8.701/016**. (Intendencia de Maldonado). Modifícase la Resolución 5.783/016, que establece las formas de pago y condiciones de la tasa bromatológica.

9 - **Instituto Nacional de Estadística**. Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2016 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de OCTUBRE de 2016.

9 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor PRODUCTOS VENIER S.A., exportador PINTURERIAS PRESTIGIO S.A. e importador LUMIFORE S.A..

9 - **Índice Mensual de Documentos**. (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IMPO). Índice de documentos publicados en el mes de NOVIEMBRE de 2016.

12 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas S/n de fecha 21 de noviembre de 2016, cuyos Anexos fueran publicados en la página web del MEF - Asesoría de Política Comercial.

12 - **Resolución N° 7065/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Otórgase un plazo adicional a los efectos de la incorporación al régimen de documentación fiscal electrónica a los contribuyentes que se especifican.

12 - **Resolución N° 7066/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Establécense los siguientes Cuadros de Vencimientos por el período Enero-Diciembre 2017 según los correspondientes grupos sujetos pasivos que se especifican.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (KIMBERLY CLARK ARGENTINA S.A.) e importador (KIMBERLY CLARK URUGUAY S.A.).

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (SUCESORES DE JOSÉ SALGADO SAIC) e importador (ROYDEL S.A.).

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial 724/016, por la que se declaró la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a PAMACOR S.A.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese la reducción del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (VARKEM S.A.) e importador (TRIPEY S.A.).

12 - **Circular 2.271**. (Banco Central del Uruguay - BCU). Sustitúyese en la Sección III - Certificado de legitimación, Capítulo IV - Valores escriturales, del Título I - Emisores y valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 50 que se determina.

12 - **Resolución 1.615/016**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 20/016, que concede la anuencia a la Intendencia Departamental para desafectar del bien público, el padrón que de determina, ubicado en la localidad de Santa Clara de Olimar.

13 - **Ley 19.456**. (Consejo de Ministros). Establécense modificaciones en las alícuotas del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

13 - **Decreto 385/016**. (Consejo de Ministros). Dispónese el pago del medio aguinaldo a los funcionarios públicos de los Incisos que se determinan.

13 - **Ley 19.455**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase el ingreso al territorio nacional de Personal Superior y Subalterno, y de una aeronave KC-130 de la Fuerza Aérea Argentina, con la finalidad de participar en el Ejercicio Militar Combinado "TANQUE 2016".

13 - **Decreto 376/016**. (Ministerio del Interior). Dispónese un nuevo marco normativo con el fin de regular lo relativo a las Juntas Médicas y a los procedimientos de certificación, aplicables a los funcionarios policiales del Ministerio del Interior.

13 - **Decreto 377/016**. (Ministerio del Interior). Reglaméntase la Ley 19.247, relativa a Tenencia, Porte, Comercialización y Tráfico de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.

13 - **Decreto 378/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el numeral 18) del art. 39 del Decreto 220/998, con el fin de incluir en la nómina de insumos agropecuarios exonerados del IVA, a los bastones goblets y rieles de aluminio para el envasado de semen congelado.

13 - **Decreto 379/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase hasta el 31 de mayo de 2017, lo dispuesto en el art. 3° del Decreto 147/014.

13 - **Decreto 382/016**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Díctanse normas con el fin de ajustar los valores y características físicas y químicas que debe tener la leche utilizada para su posterior procesamiento, tanto industrial como artesanal.

13 - **Decreto 381/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase aplicable en el ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR 30/15, denominada "Reglamento Técnico MERCOSUR de termómetros clínicos de líquido termométrico en vidrio destinados a medir la temperatura del cuerpo humano".

13 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase el título minero Permiso de Prospección otorgado a MONTEMURA S.A., para la búsqueda de oro, ubicado en la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

13 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (OBLIMAR S.A.) e importador (ANTILUR S.A.).

13 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional, la obra del Ing. Eladio Dieste "Depósito del Puerto de Montevideo", localizada en el Recinto Portuario.

13 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional, la obra del Ing. Eladio Dieste "Casa Habitación Dieste", localizada en la Ciudad de Montevideo.

13 - **Resolución Conjunta 3/016.** (Comisión Administradora del Río de la Plata). Reasígnase del remanente del cupo correspondiente a la República Oriental del Uruguay para la República Argentina, la cantidad de 2.000 toneladas de la especie corvina (Micropogonias furnieri) en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2016.

14 - **Resolución 1.001/016.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

14 - **Resolución 1.000/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Ratifícase el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/AA - 15240-UR, destinado a financiar el Laboratorio de Innovación de Gobierno Abierto, suscripto entre la AGESIC y el BID.

14 - **Ley 19.457.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébanse el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Singapur para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo.

14 - **Resolución 988/016.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Encomiéndase a la OPP, a la AUCI y al INE, las acciones relacionadas con el Plan de Acción para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

14 - **Resolución 999/016.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Amplíase la adjudicación de la Licitación Pública Internacional 13/14 de fecha 28 de abril de 2015, para la adquisición de Caravanas Visuales y RFID, Tecnología HDX, para la operación del Sistema de Identificación y Registro Animal.

14 - **Resolución 997/016.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la incorporación de TADILNOR S.A., como socio de VAL S.R.L., en su calidad de licenciataria del servicio de televisión para abonados por la modalidad cable, en las localidades de La Paz y Las Piedras, departamento de Canelones.

14 - **Resolución 998/016.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Deniégase la solicitud de aumento de potencia formulada por la Asociación Civil Puentes, que opera en el canal CXC 274 frecuencia 102,7 MHZ de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia.

14 - **Decreto 375/016.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjanse las nuevas tarifas de peaje a pagar en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del MTOP en Rutas Nacionales y derógase el art. 1° del Decreto 90/016.

14 - **Resolución 992/016.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Modifícase el num. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de octubre de 2016, que amplió el destino de los materiales del yacimiento de tosca ubicado en la 8ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Canelones.

14 - **Resolución 993/016.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, un yacimiento de basalto ubicado en la 8ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Paysandú.

14 - **Resolución 994/016.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, un yacimiento de basalto ubicado en la 10ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.

14 - **Resolución 995/016.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Repútase abandonado a favor del Estado el buque "GLORY", que se encuentra amarrado en el Muelle Oficial del Puerto de Fray Bentos.

14 - **Resolución 996/016.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 607/3.843, por la que se amplía la habilitación para prestar servicios portuarios, a la firma SUR TERMINAL LOGÍSTICA S.A. (antes ADANTIR S.A.).

14 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébanse los nuevos valores de los permisos otorgados para la extracción de arena, canto rodado y conchilla en las zonas de dominio público.

14 - **Resolución 987/016.** (Ministerio de Salud Pública). Declárase de interés nacional la realización del 5° Congreso Latinoamericano y del Caribe Tabaco o Salud.

14 - **Decreto 386/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase a los contribuyentes buenos pagadores, una bonificación del diez por ciento sobre las obligaciones jubilatorias patronales del mes de diciembre de 2016.

14 - **Resolución 986/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la Cooperativa de trabajadores de Paylana (COTRAPAY).

14 - **Resolución 1.002/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa SACEEM.

14 - **Resolución 1.003/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa ELGRA S.R.L.

14 - **Resolución 1.004/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Hernández y González S.A.

14 - **Resolución 1.005/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Hernández y González S.A.

14 - **Resolución 1.006/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa MIGUEL FLEITAS Y CIA S.R.L.

14 - **Resolución 1.007/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo,

que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa FAMA S.A.

14 - **Resolución 1.008/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa BESINEY S.A.

14 - **Resolución 1.009/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CONDE S.A.

14 - **Resolución 1.010/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Cooperativa de Producción de Trabajadores Cerámicos Empalme Olmos.

14 - **Resolución 1.011/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.

14 - **Resolución 1.012/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.

14 - **Resolución 1.013/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa BADER INTERNATIONAL (SUCURSAL URUGUAY).

14 - **Resolución 1.014/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa EVERFIT S.A.

14 - **Resolución 1.015/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa EVERFIT S.A.

14 - **Resolución 1.016/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa ACEGUA FREE SHOP SRL.

14 - **Resolución 1.017/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Empresa Constructora Raul Clerc S.A.

14 - **Resolución 1.018/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa Empresa Constructora Planesur S.A.

15 - **Decreto 380/016**. (Ministerio de Defensa Nacional). Créanse los Distintivos correspondientes al Diploma en Estrategia Nacional, Post-grado de Especialización en Estrategia Nacional y Magíster en Estrategia Nacional.

15 - **Resolución 989/016**. (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnase al Capitán de Navío (CG) Francisco Risso, como Delegado Representante del MDN en el Grupo de Trabajo Interministerial para el seguimiento de la elaboración del Plan de Manejo del Área Natural Protegida, Humedales del Santa Lucía.

15 - **Resolución 990/016**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase la Resolución de la DINACIA 536/015, que dispone revocar el permiso operativo en los servicios de transporte aéreo otorgado a la empresa EFE ROIG S.A.

15 - **Resolución 991/016**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase la Resolución de la DINACIA 276/015, con la modificación establecida en Resolución 528/015, que modifica la base de operaciones de la empresa FORESBAL S.A. desde el departamento de Treinta y Tres hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

15 - **Resolución 104/016**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Prohíbase la importación, registro y renovación de los productos fitosanitarios a base de Atrazina.

15 - **Resolución 105/016**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Prohíbase la importación, registro y renovación de los productos fitosanitarios a base de Paration metil que se determina.

15 - **Resolución 106/016**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Prohíbase la importación, registro y renovación de los productos fitosanitarios a base de Metidation.

15 - **Resolución 107/016**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Prohíbase la importación, registro y renovación de los productos fitosanitarios a base de Azinfos metil.

15 - **Resolución 108/016**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Prohíbase la importación, registro y renovación de los productos fitosanitarios a base de Metomil.

15 - **Resolución 111/016**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Prohíbese el registro, renovación, comercialización y aplicación de productos fitosanitarios a base del ingrediente activo CARBOFURAN que se determina.

15 - **Resolución 374/016**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Prorrógase el plazo de vigencia establecido en el numeral 6 de la resolución DGSG/ N° 326/016.

15 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a la empresa LE STAGE S.A., el título minero Concesión para Explotar, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

15 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, a DANIEL ALENCAR MOSSELIN, respecto de un yacimiento de ágatas, amatistas, cornalinas y cuarzos ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

15 - **Decreto 383/016**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el Presupuesto de OSE, correspondiente al ejercicio 2014.

15 - **Acordada 7.882**. (Suprema Corte de Justicia). Modifícase la Acordada 7859, relativa al sistema de trabajo de los Juzgados de Familia Especializados de Montevideo.

15 - **Acordada 7.883**. (Suprema Corte de Justicia). Modifícase la Acordada 7139, relativa a la fijación para los remates judiciales de los Aranceles que se especifican.

15 - **Resolución 674/016**. (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.142, que categoriza como suelo categoría suburbana con destino a Servicios, el padrón 16.920 ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de San José.

15 - **Resolución 677/016**. (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.143, que categoriza como suelo categoría suburbana con destino Industrial, el padrón 18.095 ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de San José.

16 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a la Resolución N° 101/016 de la Dirección General de Servicios Agrícolas, publicada el 8 de Diciembre de 2016.

16 - **Resolución N° 7190/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjase la reducción del Impuesto Específico Interno (IMESI) a que refiere el Decreto N° 398/007 que se determina.

16 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (GEORGALOS HNOS. S.A.I.C.A.) e importador (REGIONAL SUR S.A.).

16 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar otorgado a COROLA S.A., respecto de un yacimiento de tosca, balasto y piedra partida ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

16 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (DEL TURISTA SACEI) e importador (COMITAN S.A.).

16 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar a favor de LORENA PIETRUSZKA RODRÍGUEZ, respecto de un yacimiento de granito gris, ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Flores.

19 - **Resolución 381/016**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Dispónese que las personas físicas y jurídicas que tengan bienes o desarrollen actividades o servicios alcanzados por la normativa que regula la URSEA, deben inscribirse en el Registro de Regulados previo a la realización de cualquier trámite.

19 - **Resolución 1.028/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Gastón Fabián Díaz Sanjurjo en el Registro de Despachantes de Aduana.

19 - **Resolución 1.029/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción a la Sra. Lorena Debenedetti Russo en el Registro de Despachantes de Aduana.

19 - **Resolución 1.030/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción al Sr. Alberto Debenedetti Carro en el Registro de Despachantes de Aduana.

19 - **Resolución 1.031/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Nicolás Marcelo Gómez Raggio en el Registro de Despachantes de Aduana.

19 - **Resolución 1.032/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción a la Sra. Marcela María Jaume Campomar en el Registro de Despachantes de Aduana.

19 - **Resolución 1.033/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Luis Marcelo Dudgion Beson en el Registro de Despachantes de Aduana y en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

19 - **Resolución 1.034/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Marcelo Adrián Arrúa Camarosano en el Registro de Despachantes de Aduana.

19 - **Resolución 1.035/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Néstor Hugo Arrúa Ponce en el Registro de Despachantes de Aduana y Apoderados.

19 - **Resolución 1.036/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Néstor Hugo Arrúa Camarosano en el Registro de Despachantes de Aduana y Apoderados.

19 - **Resolución 1.037/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción a la Sra. María Alejandra Dudgion Beson en el Registro de Despachantes de Aduana.

19 - **Resolución 1.038/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Daniel Taroco Sorondo en el Registro de Despachantes de Aduana y Apoderados.

19 - **Resolución 1.039/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Jorge Rúben Seré Ortiz en el Registro de Despachantes de Aduana y Apoderados.

19 - **Resolución 1.040/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Acéptase la renuncia presentada por la Economista Adriana Riccardi al cargo que desempeña en la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia.

19 - **Resolución 1.041/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de Juan Ignacio Seré Ferber en el Registro de Despachantes de Aduana.

19 - **Resolución 1.042/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse las tarifas máximas para el Servicio de Automóviles con taxímetro que se determinan.

19 - **Resolución 1.043/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Acéptase la renuncia al cargo de titular de la Agencia de Quinielas N° 9 del departamento de Canelones de la Sra. Paulina Malugani Mastalli.

19 - **Resolución 1.044/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Daniel Gonzalez Pracca en el Registro de Despachantes de Aduana y Apoderados.

19 - **Resolución N° 7198/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Extiéndese la facultad conferida en los arts. 66° y 67° de la Ley 18.083, a los certificados especiales requeridos en el art. 80° del Título 1 del Texto Ordenado 1996.

19 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 23 de julio de 2016, por la que se concedió el registro de la marca "MONGRANIT", Acta 459.587, a favor de la firma CARIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED.

19 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 10 de junio de 2016, por la que se concedió el registro de la marca "VARIMED", Acta 452.931, a favor de la firma ARAMA NATURAL PRODUCTS DISTRIBUIDORA LTDA.

19 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Acéptase la renuncia presentada por el Sr. funcionario Alejandro Antonio San Pedro Viotti.

19 - **Decreto 384/016**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento

Territorial y Medio Ambiente). Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda para el ejercicio 2017.

19 - **Resolución 1.665/016**. (Intendencia de Artigas). Promúlgase el Decreto Departamental 3.462, que modifica el Decreto Departamental 3.449 reglamentario del Servicio de Taxímetros.

19 - **Notificación 1/016**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

19 - **Resolución 3.600/016**. (Intendencia de Rocha). Promúlgase el Decreto Departamental 5/016, que modifica los artículos que se determinan, de la Ordenanza General de Edificación.

20 - **Resolución 1.019/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa Brasen S.A.

20 - **Resolución 1.020/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Nordex S.A.

20 - **Resolución 1.021/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa TECHINT Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

20 - **Resolución 1.022/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa MIGUEL FLEITAS Y CIA S.R.L.

20 - **Resolución 1.023/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CITE S.A.

20 - **Resolución 1.024/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa VALENTÍN BRAVO S.A.

20 - **Resolución 1.025/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa CHAVEZ HNOS. LTDA.

20 - **Resolución 1.026/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa CHAVEZ HNOS. LTDA.

20 - **Resolución 1.027/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa VIDAPLAN S.A.

20 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 58/016, que sanciona definitivamente el Decreto Departamental 40/016, por el que se establece un procedimiento para la realización de las transferencias de oficio de motocicletas o ciclomotores.

20 - **Decreto 12.975/016**. (Intendencia de Rivera). Modifícase el art. 254 y literal d) del art. 300 de la Ordenanza General de Tránsito.

20 - **Resolución 2.631/016**. (Intendencia de Tacuarembó). Dispónese la aprobación previa del "Plan Local de Las Toscas de Caraguatá y su Microrregión", y convócase a Audiencia Pública.

21 - **Decreto 387/016**. (Consejo de Ministros). Apruébase el Anexo I elaborado por el Ministerio del Interior, que contiene las medidas a aplicar en los eventos deportivos.

21 - **Decreto 392/016**. (Consejo de Ministros). Modifícase el literal b) del art. 37 del Decreto 117/016 de 25 de abril de 2016, relacionado con aquellos usuarios que presenten o hayan presentado la referida declaración jurada ante la Secretaría Nacional de Cuidados y prefieran continuar percibiendo la prestación establecida por el Decreto 214/014.

21 - **Decreto 393/016**. (Consejo de Ministros). Modifícase el art. 1° del Decreto 67/005, relativo al gravamen que afecta las recetas de productos medicamentosos y afines.

21 - **Resolución 1.051/016**. (Consejo de Ministros). Desígnase en el Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología en calidad de Presidenta, a la Lic. Madeleine Renom Molina.

21 - **Resolución 1.052/016**. (Consejo de Ministros). Desígnase en el Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología en calidad de Director, al Sr. Gabriel Ernesto Aintablian Menoni.

21 - **Decreto 388/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícanse los arts. que se determinan, relacionados con la aceptación de medios de pago electrónico por parte de las empresas de reducida dimensión económica.

21 - **Decreto 389/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la transformación del cargo vacante correspondiente a la Unidad Ejecutora 04 "Tesorería General de la Nación" del Inciso 05, en el cargo que se determina.

21 - **Decreto 390/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la transformación de los cargos vacantes de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 05, en los cargos que se especifican.

21 - **Resolución 1.045/016**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnansen para integrar la Delegación de la República en la Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim, a las personas que se indican.

21 - **Resolución 1.050/016**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Desígnase al Dr. Luis Francisco Calegari Costa, como integrante de la Comisión Asesora en Materia de Zoonosis, Tenencia Responsable y Bienestar Animal.

21 - **Resolución 1.049/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transmisión simultánea solicitada por el Sr. Presidente del Frente Amplio el día 13 de diciembre, con motivo de celebrarse los 100 años del nacimiento del General Líber Seregni.

21 - **Decreto 391/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Reglaméntase lo dispuesto en el art. 388 de la Ley 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015.

21 - **Resolución 1.048/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a cargo de la DINAVI del MTOP, el bien que se especifica propiedad de la firma DEPSER S.A.

21 - **Resolución 1.047/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Nacional (Escalafón "N"), al Dr. Leonardo Darío Morales Archento.

21 - **Resolución 1.055/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional, la obra del Ing. Eladio Dieste "Depósito del Puerto de Montevideo", localizada en el Recinto Portuario.

21 - **Resolución 1.056/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional, la obra del Ing. Eladio Dieste "Casa Habitación Dieste", localizada en la Ciudad de Montevideo.

22 - **Resolución 824/016**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase al MDN - Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya a realizar el Llamado a Licitación Pública Internacional, para la "Concesión, Instalación y Explotación de un MRO en el Aeropuerto Internacional de Santa Bernardina.

22 - **Resolución 1.046/016**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el proyecto de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15789-UR y ATN /OC-15788-UR., a celebrarse entre la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y el BID.

22 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ESTABLECIMIENTO LA CUMBRE S.A.) e importador (DALFAMAR S.A.).

22 - **Resolución 1.053/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese el nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Gestión Humana y Relaciones Laborales", dictada por la Universidad Católica del Uruguay.

22 - **Resolución 1.054/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese el nivel universitario de las carreras "Diploma de Especialización en Finanzas" y "Master en Dirección Financiera", dictada por la Universidad ORT Uruguay.

22 - **Resolución 1.057/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa cooperativa Rápido Internacional Cooperativo (RA.IN.COOP.).

22 - **Resolución 1.058/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa TAINOL S.A.

22 - **Resolución 1.059/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa TAINOL S.A.

22 - **Resolución 1.060/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa FAMA S.A.

22 - **Resolución 1.061/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Arca Construcciones Ltda.

22 - **Resolución 1.062/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa Empresa Constructora Raul Clerc S.A.

22 - **Resolución 1.063/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CHAVEZ HNOS LTDA.

22 - **Resolución 1.064/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa NIVELIA S.A.

22 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el plan de manejo del área protegida "Valle del Lunarejo", incorporada al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

22 - **Resolución 134/016**. Rescíndase unilateralmente el contrato de Conserjería, Licitación Abreviada N° 4/2014 con la Empresa NAFENIR SA.

22 - **Resolución 1.963/016**. (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 024/016, que designa con el nombre de ISIDORO RICARDO RIVAS ERGUIZ, la calle innominada cuya ubicación se determina, del barrio El General de la ciudad de Colonia.

22 - **Resolución 1.982/016**. (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 028/016, por el que se designan oficialmente a las calles de la ciudad de Ombúes de Lavalle, con los nombres con los que son conocidas en la actualidad.

22 - **Resolución 1.985/016**. (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 23/016, que designa con el nombre de Jesús Salvador Brassetti el camino que se determina, ubicado en la ciudad de Colonia Valdense.

22 - **Resolución 2.010/016**. (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 027/016, que autoriza la colocación de un monolito en la confluencia de las calles N° 14 y 16, de la Costa del Inmigrante.

22 - **Decreto 13.131/016**. (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza N° 2/2016 "RETIRO INCENTIVADO PARA FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL".

23 - **Resolución N° 7291/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjase en la cifra que se determina el monto de las operaciones exceptuadas de documentar, de acuerdo a lo que dispone el art. 44° del Decreto 597/988.

23 - **Resolución N° 7292/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse en los porcentajes que se especifican las tasas de actualización de las rentas vitalicias, a efectos de su cómputo para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas.

23 - **Resolución N° 7293/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Actualízanse las multas que se aplican al incumplimiento de deberes formales ante el Registro Único Tributario (RUT), y el costo de los duplicados de la constancia de inscripción.

23 - **Resolución N° 7294/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Dispónese que la contravención por presentación de declaraciones juradas fuera del plazo se sancionará de acuerdo a la escala que se especifica.

23 - **Resolución N° 7295/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Extiéndase la vigencia de las constancias establecidas

en el inciso final del literal J) del art. 34° del Decreto 148/007 emitidas durante el año 2016, así como establécese el plazo máximo para la renovación de aquellas emitidas en el año 2015.

23 - **Resolución 13/016**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Fíjase la captura total permisible (CTP) de la especie merluza común (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca, para el año 2017.

23 - **Resolución 14/016**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Fíjase la captura total permisible de la especie anchoíta (Engraulis anchoita) en la Zona Común de Pesca, para el año 2017.

23 - **Resolución 15/016**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Prohíbese la pesca de la especie merluza (Merluccius hubbsi), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca.

23 - **Resolución 7.409/016**. (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 011/016, que aprueba la "Ordenanza Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental".

23 - **Resolución 2.057/016**. (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 029/016, que modifica el art. 51 del Decreto Departamental 009/016, relativo a las facilidades de pago de tributos y obligaciones vencidas.

26 - **Resolución 1.077/016**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Defensa Nacional, y desígnase Ministro interino.

26 - **Resolución 1.078/016**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro de Relaciones Exteriores, y desígnase Ministro interino.

26 - **Resolución 1.079/016**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria a la señora Ministra de Educación y Cultura, y desígnase Ministra interina.

26 - **Resolución 1.080/016**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al señor Secretario de la Presidencia de la República.

26 - **Resolución 1.081/016**. (Presidencia de la República). Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo.

26 - **Resolución 408/016**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Modifícase la información requerida en la Base de Datos de Agentes Vinculados a la Producción y Comercialización de Agrocombustibles.

26 - **Decreto 396/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse los montos mínimos y máximos para las multas previstas en los artículos 95 y 98 del Código Tributario.

26 - **Decreto 399/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízanse los montos mensuales previstos en los arts. 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y 106 del Decreto 220/998 en los montos que se especifican.

26 - **Decreto 400/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase hasta la fecha que se especifica la entrada en vigencia de lo previsto en el inc. primero del art. 35 y arts. 36, 40 y 41 de la Ley N° 19.210.

26 - **Decreto 401/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el art. 16 del Decreto N° 279/016 de 12 de setiembre de 2016, que refiere al porcentaje a aplicar de multa por mora sobre los tributos que se determinan.

26 - **Resolución 1.074/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa EMISORA ANSINA S.A. la transferencia del paquete accionario.

26 - **Resolución 1.075/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la Asociación Civil "El aire es Libre", permisionaria de la emisora que opera en el Canal CXC 218, de la ciudad de Santa Clara de Olimar, del departamento de Treinta y Tres, a cambiarse al Canal 203.

26 - **Resolución 1.084/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transmisión simultánea solicitada por el señor Ministro del Interior Sr. Eduardo Bonomi para el día 20 de diciembre de 2016.

26 - **Resolución 1.070/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a cargo de la DINAVI del MTOP, el bien que se especifica propiedad del Sr. Asención Bentancour.

26 - **Resolución 1.071/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a cargo de la DINAVI del MTOP, el bien que se especifica propiedad del Consorcio INCOCI S.A.

26 - **Resolución 1.072/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución de la ANP 519/3.839 por la que se amplía la habilitación a la firma RILCOMAR S.A., para prestar servicios en el Puerto de Montevideo.

26 - **Ley 19.458**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre de "Martha Gularte", a la Escuela Rural N° 22 de Paso de los Novillos del departamento de Tacuarembó.

26 - **Resolución 1.068/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnanse a las Sras. Fiscales Adscriptas, Dras. Mirna Busich Picardo y Verónica Bujarín Pérez, para ocupar los cargos de Fiscal Letrado Departamental.

26 - **Resolución 1.069/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Acéptase la renuncia al cargo de Director de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Unidad Ejecutora 012, presentada por el Sr. Gabriel Aintablian.

26 - **Resolución 1.076/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Desígnase, al Sr. Gonzalo Garrido como alterno del Sr. Gerardo Rodríguez en el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, en representación de la OPP.

26 - **Resolución 1.082/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Transegur S.A.

26 - **Resolución 1.083/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Tiempost Uruguay S.A.

26 - **Notificación 2/016**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 3/016**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Resolución 1.699/016**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 21/016, que declara de Interés Departamental la Asociación Civil "Quiero comprar mi casa".

26 - **Resolución 1.701/016**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 22/016, que declara de Interés Departamental la 7ª edición de la "Fiesta Nacional del Recao".

26 - **Resolución 1.703/016**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 023/016, que declara de Interés Departamental el evento "Festival Tropical".

26 - **Resolución 1.704/016**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 25/016, que exonera de Tributos Departamentales a los integrantes del Concejo Municipal de Vergara y Santa Clara de Olimar.

26 - **Resolución 1.740/016**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 28/016, que otorga un premio a los funcionarios municipales por servicios prestados.

27 - **Resolución 379/016**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Modifícase la información requerida en el Registro de Agentes en Actividades Vinculadas a los Combustibles derivados del Petróleo, con excepción del Gas Licuado de Petróleo (en adelante RAC).

27 - **Resolución 1.066/016**. (Ministerio de Defensa Nacional). Homológase el Protocolo sobre la Asistencia Militar Gratuita celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China.

27 - **Resolución 1.067/016**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase la Resolución 235/016 de la DINACIA, por la que se revoca el Permiso Operativo otorgado a la Empresa unipersonal Pedro Barrios (PEGASUS SERVICIOS AÉREOS).

27 - **Decreto 395/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BSE, correspondientes al ejercicio 2017.

27 - **Decreto 397/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase al "Laboratorio Libra S.A." la importación de "VPRIV - Velaglucerasa alfa", por el plazo que se determina.

27 - **Decreto 398/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízanse, el valor real de los inmuebles y mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2016.

27 - **Resolución 1.065/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnanse como representantes del MEF ante la Comisión Administradora Honoraria del Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL), al Cr. Jorge Nemmer y a la Sra. María Laura Arismendi, en calidad de titular y alterno respectivamente.

27 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución por la que se prorrogó la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos que se indicaron en la misma, importados por BROCOS S.A.

27 - **Resolución 1.073/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Adjudícase en forma provisional al oferente GRUPO ORIENTAL 1, integrado por las empresas CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A., TRAXPALCO S.A. y HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., la Licitación Pública Internacional N° 1/2016.

27 - **Resolución 9.168/016**. (Intendencia de Maldonado). Prorrógase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública 43/2016.

27 - **Resolución 1.749/016**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 026/016, que declara oficialmente la creación de la Bandera y el Escudo de la ciudad de Vergara.

27 - **Resolución 1.782/016**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 029/016, que designa con el nombre de "General Líber Seregni", el tramo que se determina, de la Av. Francisco N. Oliveres (Las Palmas).

28 - **Decreto 402/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, correspondientes al ejercicio 2017.

28 - **Resolución 47/016**. (Dirección Nacional de Catastro). Créase en concordancia con el Gobierno Departamental de Salto, la Localidad Catastral "Saucedo", ubicada en la 11ª Sección Catastral de Salto.

28 - **Resolución 4/016**. (Comisión Administradora del Río de la Plata). Fíjase la captura total permisible de la especie corvina (Micropogonias furnieri), en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2017.

28 - **Resolución 1.779/016**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 27/016, por el que se establece la prohibición de forestar por el término de 180 días.

29 - **Decreto 394/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el art. 9° del Decreto 324/011, a los efectos de prorrogar la aplicabilidad de los beneficios fiscales que se determinan.

29 - **Decreto 405/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnanse a las Intendencias Departamentales como agentes de retención del IVA.

29 - **Decreto 406/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la transformación de los cargos vacantes en los cargos que se determinan, correspondientes a la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del MEF.

29 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el nral. 1° de la Resolución de fecha 26 de julio de 2016, por la que se prorroga el título minero Concesión para Explotar concedido a DALVAN S.A. para la explotación de un yacimiento de oro y plata, ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

29 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar, otorgada a NUEVA IMPERIAL S.A., respecto de un yacimiento de arcilla, en la 11ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

29 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería).

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALTA ROTACIÓN S.R.L.) e importador (ASANOVA S.A.).

29 - **Resolución 1.085/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional la visita del Coro Oratorio Society of New York (OSNY) - Carnegie Hall.

29 - **Resolución 1.086/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese el nivel universitario de la carrera "Maestría en Finanzas" dictada por la Universidad Católica del Uruguay.

29 - **Resolución 1.087/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese el nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Trabajo Social" dictada por la Universidad Católica del Uruguay.

29 - **Decreto 403/016**. (Ministerio de Salud Pública). Apruébase el Marco Regulatorio para Hierbas Medicinales, Especialidades Vegetales y Medicamentos Fitoterápicos.

29 - **Decreto 404/016**. (Ministerio de Salud Pública). Apruébase el Marco Regulatorio de los Medicamentos Homeopáticos.

29 - **Resolución 9.238/016**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3.958, mediante el cual se adopta como Norma Departamental el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo 315/994.

29 - **Resolución 9.239/016**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3.959, mediante el que se aprueba el Reglamento que tiene por objeto regular el funcionamiento de los Municipios.

29 - **Resolución 9.240/016**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3.961, que modifica el art. 92 del Decreto Departamental 3.947, fijando un precio por el uso de los andenes por cada vehículo de transporte colectivo de pasajeros que ingrese o egrese de una Terminal Departamental.

30 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a la Resolución 1.072/016 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, publicada el 26 de diciembre de 2016.

30 - **Resolución 423/016**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Apruébase el Precio de referencia de la Potencia (PrP), estableciendo en 8.2 US$/kW por mes.

30 - **Decreto 429/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondiente al Ejercicio 2016.

30 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

30 - **Resolución N° 7471/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los nuevos valores a los efectos de la percepción del IVA por la venta al público de carnes y menudencias, y el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

30 - **Resolución N° 7472/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los precios fictos por kilo por el mes de enero de 2017 a los efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el Título 18, art. 1° del Texto Ordenado 1996, para los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador.

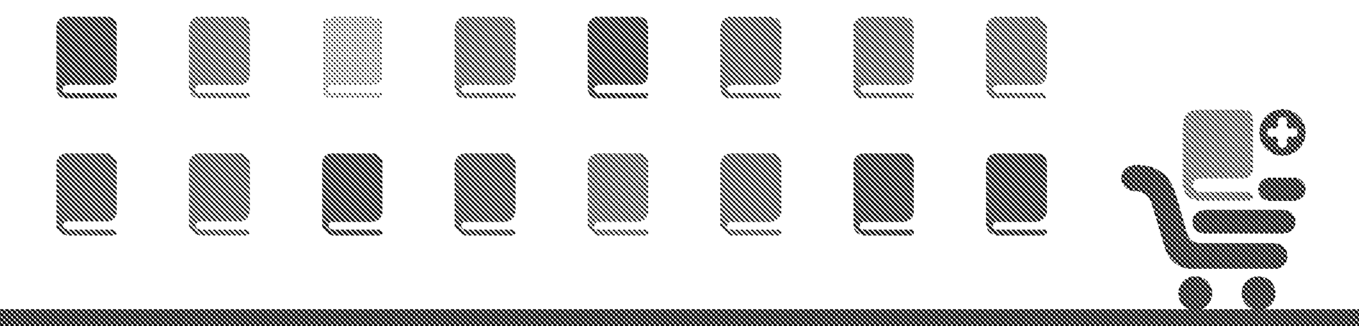
30 - **Resolución N° 7473/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los valores fictos por kilo de carne para la percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de la especie aviar gallus gallus.

30 - **Resolución 120/016**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Díctansen normas con el fin de evitar generar stock de productos Fitosanitarios obsoletos, que hayan superado el plazo establecido para su comercialización.

30 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CEREAL FOOD S.A.), e importador (SAN FRANCISCO C.I.S.A.).

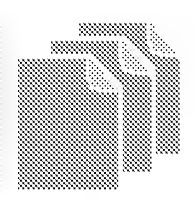
30 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 60/016, por el que se le otorga a la Intendencia la venia para dar en comodato a la SOCIEDAD AGURNE S.A., tres fracciones ubicadas en la 1ª Sección Judicial de Cerro Largo, Paraje "Zanja Honda".

30 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 59/016 que convoca al Dr. Pablo Duarte Couto, para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental por el período que se determina.

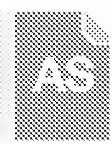


Librería Digital impo.com.uy/tienda

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

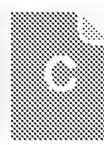
PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

LUIS PEDRO ACHARD ALGORTA (IUE 501-1039/2016).
Habilitado por Feria Judicial.
Paysandú, 22 de diciembre de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 198 Ene 03- Ene 17

Convocatorias



FAISES S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convocase a los Accionistas de FAISES S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 25 de enero de 2017 a la hora 17:00 en primera convocatoria y 17:30 horas en segunda convocatoria en Constitución 1618, Montevideo, para tratar el siguiente
Orden del Día:
1) Designación del presidente y secretario de la Asamblea
2) Presentación y aprobación de memoria y balance general por los ejercicios finalizados el 31/7/2015 y el 30/06/2016.
3) Designación del directorio de la sociedad
4) Designación de un accionista que firme el acta
DIRECTORIO DE FAISES S.A.
Primera Publicación
03) $ 2394 3/p 382 Ene 09- Ene 11

UNION DISPROFARMA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de enero de 2017, a las 10 hs en primera convocatoria y a las 10:30 hs en segunda convocatoria, en el local de Yaro 1023, de la ciudad de Montevideo para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Revocación del Directorio actual y designación de nuevo Directorio
3. Distribución de utilidades anticipadas.
Primera Publicación
03) $ 1995 3/p 381 Ene 09- Ene 11

ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 28 DE ENERO DE 2017, A LA HORA 15:00, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES, PARA CONDISERAR EL SIGUIENTE.
ORDEN DEL DIA:
1- APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE, ESTADO DE SITUACION Y DE RESULTADOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO OCTUBRE 2015 / SETIEMBRE 2016. INFORME DE LA COMISION FISCAL.
2- PROYECTO DE PRESUPUESTO 2016 - 2017.
3- FONDO PARA OBRAS EN PISCINA.
4- FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGUN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO.
5- DESIGNACION DE DIRECTORIO.
6- DESIGNACION COMISION FISCAL.
7- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO
MALDONADO, 29 DE DICIEMBRE DE 2016.
NOTA:
La Asamblea se integrará con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituido al efecto, hasta 24 horas antes de la fijada para la fecha de la Asamblea.
03) $ 3591 3/p 317 Ene 05- Ene 10

COMINT-UR S.A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de COMINT-UR S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse en la sede de 21 de Setiembre 2840, Montevideo, el próximo jueves 19 de enero de 2017 a las 16 hs. en primera convocatoria, fijándose la hora 17 de la misma fecha y en el mismo local para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria. Se tratará el siguiente:
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas
2. Forma de administración de la sociedad, y designación de nuevas autoridades.
3. Designación de un representante de los accionistas para firmar el Acta junto con el Presidente de la Asamblea.
Última Publicación
03) $ 2793 3/p 298 Ene 04- Ene 09

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

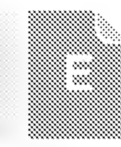
Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Mabel Rosa y Daniel Francisco ESPINO LARA; José Pedro y Verónica Gabriela VAZ ESPINO; solicitan título de Panteón Nº 52 Sector D del Cementerio de la ciudad de Pando por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis Municipio Pando, estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2016-81-1360-00765.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
Nº 123 - DIRECCIÓN NECRÓPOLIS.
Primera Publicación
04) $ 3990 5/p 374 Ene 09- Ene 13

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. ELSA CIPRIANA PEREZ MOLINA solicitando SEGUNDAS COPIAS del TITULO DEL NICHO NRO. 109 del Cuerpo "F" del Cementerio de San José, que figura a nombre de MANUEL TORTOSA Y ELSA CIPRIANA PEREZ MOLINA, desde el 3 de FEBRERO de 1964. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Jeannine MUÑOZ
DIRECCION DE CEMENTERIOS.
Última Publicación
04) $ 2394 3/p 300 Ene 04- Ene 09

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos a la Sra. Yenny Doralisia García, cédula de identidad Nro. 1330475-2, solicitud de jubilación Nro. 65198014, expediente Nro. 2013-28-1-032336, para comparecer ante BPS UDAG, Sección Prestaciones - Pasivos, Avenida Artigas - Atlántida a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia. De no comparecer en el plazo señalado se continuara el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Articulo 78 y 83. R.D.: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Atlántida
Dpto. - Canelones.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 219 Ene 04- Ene 09



Se emplaza al Sr. Angel Techera C.I. 3.844.914-9 a presentarse en BPS UDAB PAN DE AZUCAR sito en la calle Félix de Lizarza en un plazo de 5 días so pena de proyectar una Resolución contraría a sus intereses.-
Unidad Descentralizada de Atención Básica - Pan de Azúcar
Dpto. - Canelones.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 218 Ene 04- Ene 09



Se emplaza por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer ante la Sección Testigos del Banco de Previsión Social, en Montevideo, calle Colonia 1851 esquina Eduardo Acevedo 1er. piso a fin de continuar con el trámite iniciado.-
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art. 78 y 83. RD: 15-2/2015.
TITULAR, DOCUMENTO;
ISIDRO ACOSTA, 3.564.577-4;
ELIZABETH CASANOVA, 1.337.049-0.
Gerencia de Sector Trámites de Pasividad.

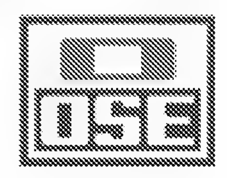
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 217 Ene 04- Ene 09

Expropiaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

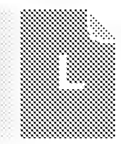
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a la Sra. Elsa Mercedes Malzoni De León y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1513/165 de fecha 03/XI/16, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 5560(p) ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, zona rural, con destino a la Perforación Nº 42.2.002 necesaria para el abastecimiento de agua potable al Paraje Pandule del Departamento de Paysandú y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eliseo Russi inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Paysandú) el 08/IX/16, con el Nº 12.984, tiene una superficie afectada de 99 m² 53 ² y se deslinda de la siguiente manera: Al Este, 10 m de frente a Camino Departamental; al Sur, 10 m; al Oeste, 10 m y al Norte, 10 m lindando por todos los vientos con resto del Padrón Nº 5.560.
El bien fue tasado en U.R. 35
Expediente Nº 1370/16
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 267 Ene 04- Ene 16

Licitaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

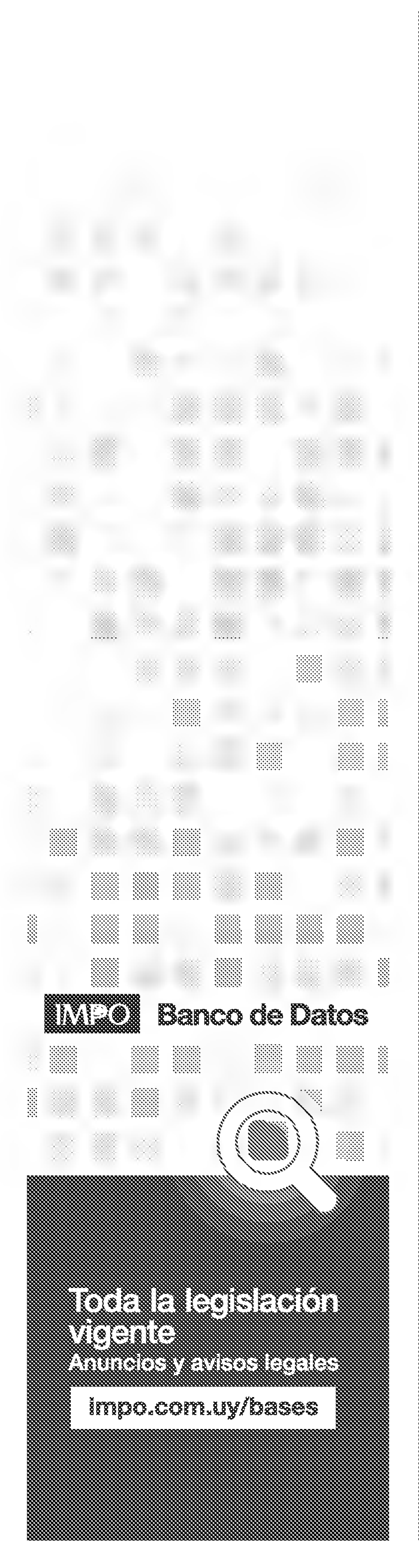
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA
Nº 21/2016
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-
Este llamado se regulará por las normas del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Suministros y Servicios no personales - Decreto 131/014 de 28 de mayo de 2014 y para Contratacion de Obra Pública según el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 257/2015 de 23 de setiembre de 2015, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF vigente, según el objeto de la Licitación de referencia-

ARTICULO 2º. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:
1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia.
No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición.
De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.



2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.
3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.
5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.
ARTICULO 3°.- OBJETO. - Adquisición de cubiertas destinadas a cubrir las necesidades del Centro de Mantenimiento de Flota.

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	11657-0014	CUBIERTA RECONSTRUIDA 295/80-22.5	100	UNIDAD
2	25316-0006	CUBIERTA 1400 X 24	150	UNIDAD
3	25316-0007	CUBIERTA 16.9 X 24	36	UNIDAD
4	25316-0015	CUBIERTA 12.5/80-18	18	UNIDAD
5	25316-0035	CUBIERTA 7.50 R-16	44	UNIDAD
6	25316-0037	CUBIERTA 175/70 R14	12	UNIDAD
7	25316-0042	CUBIERTA 7.00-12-12 TELA	2	UNIDAD
8	25316-0043	CUBIERTA 6.00-9-10 TELA	2	UNIDAD
9	25316-0046	CUBIERTA 11 L - 16	20	UNIDAD
10	25316-0065	CUBIERTA 23.5.25 L3	8	UNIDAD
11	25316-0067	CUBIERTA 295.80.22.5	250	UNIDAD

ARTICULO 4°.- CONDICIONES ESPECIALES O TECNICAS R EQUERIDAS
LAS CONDICIONES ESPECIFICAS SON LAS INDICADAS EN EL ART. ANTERIOR (OBJETO)

ARTICULO 5°.- REDACCION DE OFERTAS
Las ofertas deberán ser firmadas por el titular de la empresa o representante legal, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el articulo 63 del TOCAF.

ARTICULO 6°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA
La oferta constará de los siguientes documentos:
a) Antecedentes del oferente.
b) La oferta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

ARTICULO 7°.- COTIZACION
7.1.- FORMA Y CONDICIONES DE COTIZACION
La cotización será en **pesos uruguayos**, discriminando **precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales**.
Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.-
Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.
Se entenderá que los precios ofertados corresponden al servicio o bienes que se entregará libre de todo gasto, en las Dependencias de la Intendencia, dentro del Departamento de Canelones que coordinará con el **Centro Mantenimiento de Flota**.
La cotización deberá ser mantenida por un plazo mínimo de **noventa (90) días**.
Respetando estrictamente el orden de los ítem solicitados, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma:

Item	Cantidad	Objeto	Precio Unitario sin Impuestos	Precio Total con Impuestos
PRECIO TOTAL				

7.2.- DISCREPANCIAS
Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.
Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.
Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se produzcan discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el articulo 65 inciso 7 del TOCAF.

7.3.- ACTUALIZACION DE PRECIOS
Se deberá cotizar precio firme sin ajustes

7.4. REGIMEN DE PREFERENCIAS SEGUN EL OBJETO DEL LLAMADO
*** Bienes y Servicios que incluya suministro de bienes**

Para aquellos oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia de los bienes que califiquen como nacionales previsto en el articulo 58 del TOCAF, deberán incluir la declaración jurada con timbre profesional, exigida en el art. 10.5 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos y Servicios No Personales, debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.
En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.
En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

ARTICULO 8º.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
El oferente suministrará como parte de su oferta un depósito en Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de **$ 538.000** que se deberá constituir previo al acto de apertura.
La garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá ser depositada antes de la hora de apertura de las ofertas en la Tesorería de la Intendencia de Canelones, calle Tomás Berreta 370, de la ciudad de Canelones, la que quedará depositada en la misma.
El oferente, deberá anexar a la propuesta, la fotocopia de la constancia expedida por División Tesorería que acredite el relacionado depósito.
La garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá a nombre del Oferente y a la orden de la Intendencia de Canelones, mediante depósito en efectivo, o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

ARTICULO 9º.- PRESENTACION DE OFERTAS
9.1.- Las ofertas **firmadas** por titular o representante, **original y copia**, deberán ser enviadas **hasta el día y hora de la apertura de ofertas**, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones por:
* **sobre cerrado**: Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

9.2.- Toda oferta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

9.3.- A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 155/013 de 21 de mayo de 2013.
Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en www.comprasestatales.gub.uy, bajo el menú Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en RUPE.
Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada. El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en RUPE.

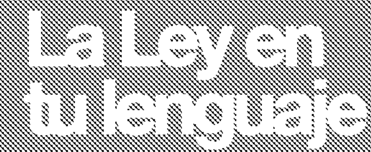
ARTICULO 10º.- APERTURA DE OFERTAS
La apertura de ofertas se hará el día **31 de enero de 2016 a la hora 11:00**, en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-
Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen.

ARTICULO 11º.- EVALUACION DE OFERTAS
a) Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de ofertas.

b) La comparación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación y su correspondiente ponderación:

CRITERIO para EVALUAR

Item	CRITERIO	PUNTAJE
A	*ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, ASESORANIENTO Y RESPALDO* (DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS, GARANTÍAS, ETC.)	20
B	*PRECIO (FACTOR PREPONDERANTE)*	40
C	*FABRICACION NACIONAL*	10
D	*PLAZOS DE ENTREGA*	30



impo.com.uy/lenguajeciudadano

	ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS EN ÉSTOS TALLERES DEBIENDOSE EFECTUAR LA MISMA DE FORMA PARCIAL SUJETA A NUESTRAS SOLICITUDES

ARTICULO 12º.- ADJUDICACION Y EMISION DE ORDEN DE C OMPRA O FIRMA DE CONTRATO.
La adjudicación se pueda dividir de determinada forma entre dos o más oferentes.
Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes y previo la emisión de la orden de compra o firma del contrato, se le solicitará al adjudicatario, **la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado**.

Se exigirá al adjudicatario:

* Se verificará en el **RUPE** la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, **deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE**, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá acceder en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/ RUPE/Manuales y videos.
  IMPORTANTE! Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTICULO 13º.- CUMPLIMIENTO Y PAGO
13.1.- El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los materiales, el comienzo de ejecución de la obra o prestación de servicios, **a partir del día hábil siguiente de la emisión de la orden de compra o de la firma del contrato según el objeto de la contratación**.
La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose tramite a la recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.
Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, si existiere o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de correponder.

13.2.- El pago, se efectuará a los **30 (treinta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI**.

ARTICULO 14º.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CON TRATO
14.1.- En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecido ($3.034.000), el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.
El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. de Rec. Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito en efectivo, o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.
Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 15º.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:
Las consultas sobre el presente pliego así como la solicitud de prórroga, se efectuarán **vía e-mail**:
licitaciones@imcanelones.gub.uy, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-
Las consultas y las respuestas, asi como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ACCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy.-

ARTICULO 16º.- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.
El Pliego de Condiciones Particulares, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy
El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

Canelones, diciembre de 2016.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 350 Ene 09- Ene 09

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PÚBLICA Nº 597/2016

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE 70,000 LUMINARIAS VIALES, SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE CONTROL INTELIGENTE, SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MONITOREO, ADQUISICIÓN DE DATOS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y RETIRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO
APERTURA: 07/03/2017 Hora: 14:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Desarrollo Económico e Integración Regional
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Compras, Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) o web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy
VALOR DEL PLIEGO: $ 75000.

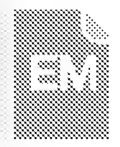
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 316 Ene 09- Ene 09

SERVICIO DE COMPRAS
Concesión Nº 594/2016

OBJETO: CONCESIÓN DE USO DEL LOCAL UBICADO EN LA RAMBLA MAHATMA GANDHI Nº 400 CONOCIDO COMO "EL VIEJO Y EL MAR", PARA SU EXPLOTACIÓN COMERCIAL, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL MISMO
APERTURA: 02/03/2017 Hora: 14:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: OFICEN - DIRECCIÓN SUPERIOR
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Compras, Cartelera de Compras y buscar el número de la Concesión) o web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy
VALOR DEL PLIEGO: $ 4000.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 315 Ene 09- Ene 09

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 9 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de

1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SEBASTIAN RODRIGO AYALA SUSREZ, 29 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTIN BERINDUAGE 504 y ANDREA MARIA OLIVERA GONZALEZ, 27 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio SEVILLA 1928/4.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 358 Ene 09- Ene 11

MERCEDES D´OLIVEIRA PAZOS, 28 años, soltera, LIC. COMUNICACION, URUGUAYA, lugar de domicilio MAGGIOLO 588 y PABLO DANIEL POZZI CHIESA, 35 años, soltero, CONTADOR PUB., URUGUAYO, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 2688/703.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 355 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 2

CARLOS DANIEL FIRPO SILVA, 42 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GARCIA LAGO 3958/4 y GLADYS MERCEDES GONZALEZ CRESPO, 52 años, soltera, EMPLEADA, ORIEENTAL , lugar de domicilio TTE.GALEANO 3562.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 360 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 3

ANDRÉS KALAITZIS MELLO, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio CAMPISTEGUY 2917 B y XIMENA DEGIORGIS FIORELLI, 29 años, soltera, INGENIERA EN ALIMENTACION, ORIENTAL , lugar de domicilio CAMPISTEGUY 2917 B.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 371 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 4

SANTIAGO NICOLÁS LOSIEWICZ MÉNDEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVERA 2973/101 y MARÍA JIMENA MAS de AYALA, 29 años, soltera, BIÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio FELICIANO RODRÍGUEZ 2658/102.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 354 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 5

LEONEL TABARÉ MORALES CASTIGLIONI, 48 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio COMODORO COE 3686 y NOELIA VIVIANA GONZÁLEZ GARCÍA, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio COMODORO COE 3686.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 385 Ene 09- Ene 11

HORACIO ANDRÉS TROMBETTA PEREYRA, 33 años, soltero, IDÓNEO en FARMACIA, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 6609 y MARÍA JIMENA PÍRIZ PORRINI, 31 años, divorciada, EMPLEADA, PARAGUAYA N/U, lugar de domicilio PEDRO BUSTAMANTE 1206/407.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 349 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 6

DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GEREZ, 31 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio RICARDO LORENZO 267 y MICAELLA AGUINAGA ZACCARO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RICARDO LORENZO 267.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 384 Ene 09- Ene 11

PEDRO ROCHA RODRIGUEZ VALDEZ, 46 años, divorciado, OBRERO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMBUES 5521 y ANA CLAUDIA VIERA MARTINEZ , 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio TIMBUES 5521.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 383 Ene 09- Ene 11

JOSE SEGUNDO SANCHEZ FREYRE, 50 años, soltero, EMPLEADO, PERUANO R/L, lugar de domicilio URUGUAY 1146 y KATHY JARUMY BACA VARGAS, 40 años, soltera, EMPLEADA, PERUANA R/L, lugar de domicilio URUGUAY 1146.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 377 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 7

HERNÁN RAMÓN NÚÑEZ BRUN, 29 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3560 y JOSELINE GÓMEZ LAMAS, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3560.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 372 Ene 09- Ene 11

Montevideo, enero 5 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALVARO GUILLERMO ACUÑA RUIZ, 32 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SCOSERIA 2559/302 y CLAUDIA NOELIA SANTOS RODRIGUEZ, 29 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 405 3/p 312 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 2

GUSTAVO RAÚL BARDIER TORRES, 50 años, divorciado, BIÓLOGO, URUGUAYA, lugar de domicilio CAGANCHA 2124 y MARÍA HORTENSIA FERNÁNDEZ BENTANCOR, 45 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAGANCHA 2124.

14) $ 405 3/p 308 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 4

ENRIQUE PABLO GALEANO HANS, 38 años, soltero, CONFITERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE LA REPRESA 3060 y CLAUDIA VIRGINIA OXLEY ACOSTA, 38 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE LA REPRESA 3060.

14) $ 405 3/p 307 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 5

SERGIO BRUNO OLIVIERI GUILLÉN, 35 años, soltero, CARPINTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BRAILLE 2883/C39 y LORENA VALERIA CHIRIBAO PINTOS, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BRAILLE 2883/C39.

14) $ 405 3/p 314 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 6

RICARDO DANIEL RODRIGUEZ , 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMICACHI 7772 y ANA MARIA MARTINEZ MIER , 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMICACHI 7772.

14) $ 405 3/p 337 Ene 05- Ene 10

GABRIELA DIBON SANCHEZ , 50 años, soltera, POLICIA, URUGUAYO, lugar de domicilio VALENCIA 1951 G y ADRIANA ELIZABETH BRUNASSO TRIAS, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VALENCIA 1951 G .

14) $ 405 3/p 334 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 7

ELBIO ORLANDO VENTURINO RODRIGUEZ, 84 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SMIDEL 3113 y SILVINA VIVIANA NOVELLI DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYO, lugar de domicilio SMIDEL 3113.

14) $ 405 3/p 329 Ene 05- Ene 10

MARIO ANGEL PEÑA GIL, 69 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AMEGHINO 5351 BLOCK M13 APTO. 004 y MARÍA ELENA RODRÍGUEZ CASTILLO, 56 años, divorciada, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio AMEGHINO 5351 BLOCK M13 APTO. 004.

14) $ 405 3/p 322 Ene 05- Ene 10

ANA LAURA PARDO DIMURO, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de

domicilio AVDA. ITALIA 3189/202 y PABLO MARTÍN ARMELLINO RUSSI, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3189/202.
14) $ 405 3/p 319 Ene 05- Ene 10

Montevideo, enero 4 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ESTEBAN MIGUEL ANDERSSON, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio L DA VINCI 3525/204 y MARÍA ANABELLA BARRERA, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 278 Ene 04- Ene 09

MAXIMILIANO EZEQUIEL DA ROSA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAINT BOIS 5082 y KATERIN DAIANA PEREZ, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 275 Ene 04- Ene 09

ANDRES OMAR AGUIRRE DORELO, 37 años, soltero, ING. COMPUTACION, URUGUAYO, lugar de domicilio P. VAZQUEZ Y VEGA 919/502 y DIANA MARIA MAGANO SARASÚA, 30 años, soltera, ING. QUIMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 273 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 2

JUAN LUIS BORTHEIRY MEIRELLES, 66 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PRUDENCIO VÁZQUEZ Y VEGA 1017 APTO. 602 y ELIANA GANDOLFO FOCHS, 44 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio PRUDENCIO VÁZQUEZ Y VEGA 1017 APTO. 602.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 301 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 3

GABRIEL KLESTORNY GALAZKA, 32 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. DR. FRANCISCO SOCA 1144/302 y LORENA TORRES BICCO, 36 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAÚL BEATHGEN 2413.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 303 Ene 04- Ene 09

SANTIAGO COLA DEGREGORIO, 26 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio GUSTAVO GALLINAL 1986 y TAMARA LAJTMAN BEREICOA, 26 años, soltera, SOCIÓLOGA, BRASILEÑA, lugar de domicilio GUSTAVO GALLINAL 1986.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 289 Ene 04- Ene 09

NELSON FABIÁN CHANQUET SASTRE, 49 años, divorciado, MECANICO TORNERO, ORIENTAL , lugar de domicilio FRANCISCO ARRIETA 3198 y ANA JULIA CARDOZO TRINDADE, 37 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO ARRIETA 3198.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 279 Ene 04- Ene 09

MARÍA DE LOS ANGELES CASTILLO READ, 57 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 1 891/006 COMPLEJO MILLÁN Y LECOCQ y CANDELARIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, ESPAÑOLA C/L, lugar de domicilio CALLE 1 891/006 COMPLEJO MILLÁN Y LECOCQ.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 271 Ene 04- Ene 09

GONZALO MANUEL IBARRA SANCHEZ, 50 años, divorciado, VETERINARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio CADIZ 2915 y GIMENA SOBA CAMPOS, 37 años, divorciada, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CADIZ 2915.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 270 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 4

SANTIAGO GRILLE VOLONTERIO, 29 años, soltero, INGENIERO QUÍMICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PILCOMAYO 5260 y LUCIANA VICTORIA COSTA MARTÍNEZ, 26 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio PILCOMAYO 5260.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 295 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 5

DIEGO GASTÓN MARTURET SUÁREZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ADOLFO BERRO 754/101 y SOLEDAD SÁNCHEZ SAN MARTÍN, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ADOLFO BERRO 754/101.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 302 Ene 04- Ene 09

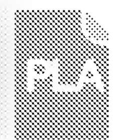
RICARDO MARTÍNEZ BENÍTEZ, 49 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLÁN 4269 BLOCK A/103 y ANDREA ANGELI MOSQUEIRA ARRIOLA, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLAN 4269 BLOCK A/103.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 269 Ene 04- Ene 09

SHAY WITTMAN, 36 años, soltero, VISITADOR MÉDICO, ISRAELÍ, lugar de domicilio TRABAJO 2756/801 y YAMILA RODRÍGUEZ MUÑOZ, 34 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio TRABAJO 2756/801.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 265 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 6

DARIO SARAVIA QUAGLIATA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BESARES 3070 y JIMENA LUCÍA FERREIRA POGGIO, 26 años, soltera, PERIODISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio BESARES 3070.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 266 Ene 04- Ene 09

Propiedad Literaria y Artística



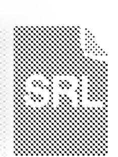
BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Ricardo Viñoles Medina, solicita la inscripción de la obra titulada: "LA HISTORIA INCOMPARABLE", (ensayo), de la cual se declara autor.
Montevideo, 30 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 152 1/p 326 Ene 09- Ene 09

Josefina Piñeirúa dos Santos y Pilar Barreiro Castiglioni, solicitan la inscripción de la obra titulada: "GUARDA LA PLAYA", (Guión serie documental y obra audiovisual), de la cual se declaran autoras.
Montevideo, 23 de noviembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 228 1/p 320 Ene 09- Ene 09

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ALQUIMISTA MONTEVIDEO S.R.L.

Contrato: 18/05/2015
Inscripción: Nº 111192/2015
Socios: MARK NICHOLAS SEXTON FLETCHER (1 cuota) y ANA CAROLINA VERNENGO CAULIN (99 cuotas)
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años, prorrogable
Administración y Representación: indistinta
Objeto: Industrialización, comercialización mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia,

enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotelería, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 5490 1/p 380 Ene 09- Ene 09

"MI REMIS S.R.L."

CONTRATO: 26/10/2016
INSCRIPCION: 16059/2016
SOCIOS: María Noel ROYBAL, Manuel FIGUEROA IGLESIAS, Bruno CALCAGNO, Rosana PEREIRA, Silvia CALCAGNO, María Andrea NEGREIRA, Gonzalo Martín BALTAR (1 cuota c/u)
ADMINISTRACION: Tres socios cualesquiera actuando en forma conjunta.
OBJETO: Explotación de vehículos afectados al servicio del transporte, traslado de personas y bienes.
CAPITAL: $ 70.000
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 379 Ene 09- Ene 09

Digital Future S.R.L (Antes WSI Digital Future S.R.L)

Modificacion de contrato- cambio de denominación
Contrato: 2/12/2016
Inscripción: No 16.722 5/12/2016.

Única Publicación

22) $ 915 1/p 378 Ene 09- Ene 09

SRL

Gerate Ltda. Cesión cuota social. Contrato 8/12/2016. Registro Nº 16979. Cedente Natalia Di Russo. Cesionario Nelson Di Russo.

Única Publicación

22) $ 915 1/p 376 Ene 09- Ene 09

"GRUPO WILLIAM CASCO S.R.L."

Contrato: 11/11/2016
Inscripción: 16981 el 08/12/2016
Capital: $ 100.000, dividido en 100 cuotas de $ 1000
Socios: WILLIAM CASCO (60 cuotas), y MATIAS y EMILIANO CASCO (20 cuotas cada uno).
Domicilio: Paysandú.
Objeto: entre otros: mantenimiento, reparación y transformación de maquinaria, especialmente agrícola; logística operacional de equipos de campo y agricultura de precisión; desarrollo de actividad agrícola - ganadera; industrialización, producción, comercialización, de bienes corporales e incorporales, servicios, y afines; realizar toda clase de actividades y operaciones lícitas.
Administración: WILLIAM CASCO DUARTE.
Plazo: 30 años.

Única Publicación

22) $ 4575 1/p 370 Ene 09- Ene 09

SICOL LIMITADA

Cesión de cuotas sociales y Mod. de Contrato: 2/08/2016.
Inscripción: 11066, 11/08/2016. Def: 22/12/2016
Socios: Sergio David Berger Talmón (80 cuotas) y Annie Berger Griot (320 cuotas).
Administración: por los socios en forma separada e indistintamente.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 369 Ene 09- Ene 09

"GUSTA Y CHIRIFF SRL"

Contrato: 4/10/2016
Inscripción: Nº 13924 el 07/10/2016
Socios: Francisco Gustavo Gustá Guevara (50 cuotas)
Carlos Alcides Chiriff Carrosi (50 cuotas)
Capital: $ 100.000
Objeto: Realización y prestación de servicios de transporte profesional de carga terrestre.
Plazo: 15 años
Domicilio: Guichón - Paysandú
Administración: Ambos socios indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 352 Ene 09- Ene 09

"SOJOMI S.R.L."

Contrato: - 29/8/2016.- Inscripción: - No. 12.475 el 9/9/2016.-
Socios: - Susana Lourdes Bonino Reig y Mariela Rossana Barbieri Vázquez.-
Capital: - $u. 300.000 dividido en 1000 cuotas de $u. 300 cada una, (500 cuotas cada socia)
Plazo: - 30 años
Objeto: - comercio al por menor de bazar, cristalería, menaje y prendas de vestir femenina.-
Domicilio: - Ciudad de Paysandú
Administración: - Ambos socias indistintamente.

Única Publicación

22) $ 3660 1/p 351 Ene 09- Ene 09

Venta de Comercios



Ley 2904 MARIA DE LOS ANGELES ORELLANO prometio vender a CLIMELAND SA Establecimiento comercial ramo panadería nombre de Fantasia Principes del Sur, sitos en Detomasi 851 y Gimenez 749 de Mercedes. ACREEDORES presentarse en 18 de julio 399 Mercedes.

25) $ 4280 20/p 35354 Dic 26- Ene 23

Ley 26/9/1904. Saavedra y Cía. Limitada, prometió vender a Lorena Paola Parodi Carraci, farmacia con nombre "Farmacia Inve", sede Gustavo Rivas Costa, entre Sarandí y Reina Martínez, Libertad, San José. Acreedores allí.

25) $ 4280 20/p 34970 Dic 21- Ene 18

Ley 2.904. Alyson DE LEON promete vender a Daniel DE LEON la Pensión "Los Peña"(Maldonado 1243, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 2140 20/p 34246 Dic 14- Ene 11

Ley 2904. Ana Laura TABORDA TAFERNABERRY, prometió vender a FERRETODO CRISOL S.R.L. Establecimiento comercial ferretería "FERRETODO EL CRISOL" sito en Mercedes 920 Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 4280 20/p 336 Ene 05- Feb 02

Varios



ENTES AUTONOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



BPS UDAI FLORIDA, UBICADO EN CALLES GALLINAL Y RIVERA SECTOR EMPRESAS CITA A SUCESORES DE REGUSCI ALANIS EDUARDO ISIDORO, EMPRESA Nº 6731490, A EFECTOS DE NOTIFICARSE DE LAS DETERMINACIONES TRIBUTARIAS DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE HABERSE DADO VISTA DE ACTA FINAL DE INSPECCION Y VISTA, ACTUACION 788508 DE FECHA 20/10/2016, REFERIDA EN EXPEDIENTE 2016-28-1-128565, SEGÚN ART. 51 DEL CODIGO TRIBUTARIO.
Unidas Descentralizada Atención Integral-Florida
Dpto. de Florida.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 216 Ene 04- Ene 09

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO LLAMA A CONCURSO EXTERNO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA CONFORMAR UNA LISTA DE 50 (CINCUENTA) SUPLENTES DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS MÉDICOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO".
BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado:
http://www.bse.com.uy/inicio/concursos
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
* Título que acredite la habilitación para el ejercicio de las tareas como Auxiliar de Enfermería, avalado por el Ministerio de Salud Pública.
* No sobrepasar los 55 años edad al cierre de la inscripción del presente llamado
El desempeño de la función para la cual se

convoca es incompatible con el ejercicio de actividades simultáneas en un cargo o función pública remuneradas (salvo aquellas que legalmente se pueden acumular).
FORMA DE POSTULACIÓN
Las postulaciones al presente llamado se realizarán a través de la web www.bse.com.uy entre la hora 12:00 AM del día 09/01/17 y la hora 12:00 AM del día 23/01/17.
INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se comunicarán exclusivamente a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 310 Ene 05- Ene 10

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE INGENIERÍA

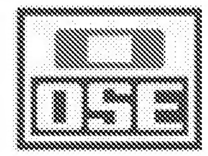
URUGUAY CONCURSA Nº 5016/2017
REPARTIDO Nº 01/17
LLAMADO Nº 01/2017
Exp. 311220-000016-16
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en efectividad de dos cargos de ASISTENTE (Esc. G, Grado 2, 40 horas semanales con Compensación por Residencia en el Interior), Perfil "Ingeniería Biológica" para el Polo de Desarrollo Universitario (PDU) - "Grupo de Ingeniería Aplicada a los Procesos Agricolas y Biológicos" CENUR (Centro Universitario Regional) Litoral Norte - Sede Paysandú - SRA (Servicio de Referencia Académica) Facultad de Ingeniería.
ORIENTACIÓN: Ingeniería Biométrica, Bioingeniería o Ingeniería Biológica.
TRIBUNAL: Ricardo Armentano, Juan Cardelino y Gastón Notte.
VER BASES COMPLETAS EN LA PÁGINA DE FACULTAD DE INGENIERÍA O EN EL PORTAL URUGUAY CONCURSA."
INSCRIPCIONES: desde el 5 de enero de 2017 hasta el 3 de febrero de 2017 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, o en el Centro Universitario Regional Litoral Norte (CENUR Litoral Norte) de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar.
La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
Transcurrido dicho plazo no se admitirá la presentación de aspirantes ni de documentación complementaria a las aspiraciones.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 324 Ene 09- Ene 09

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a a Eduardo RODRÍGUEZ BENTANCOR y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1039/16 de fecha 10/VIII/2016, se constituyó una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a la ampliación de la red de Saneamiento de la ciudad de Minas, sobre la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral Minas, Departamento de Lavalleja, Padrón Nº 6.863(p), señalada como Servidumbre de Colector 2, la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrimensor Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Lavalleja el 11/08/2015 con el Nº 11.208, tiene una superficie afectada de 512 m2 70 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 6 m 01 cm de frente a la calle Jacarandá; al Sureste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 84 m 08 cm y 2 m 29 cm cada uno, lindando con resto del Padrón Nº 6.863; al Suroeste, 6 m lindando con parte del Padrón Nº 12.956, Servidumbre de Colector 1 del mismo Plano y al Noroeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 1 m 60 cm y 83 m 56 cm respectivamente, lindando con resto del Padrón Nº 6.863
El bien fue tasado en la suma de U.R 140
El Expediente Nº 1442/15 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 246 Ene 04- Ene 09

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL - CNSS



Valor de la cuota por cobertura de salud

Resolución de Directorio de 20/12/2016
Acta 3161 Asunto 1305

VISTO: El monto que se debe abonar por cobertura de salud durante el período en que no se compute servicios a raíz de denuncias tardías sea de inactividad profesional amparable por el Instituto o de cese de empleados.
CONSIDERANDO: I) Que dicho monto, en los casos de períodos de inactividad anteriores al 1º de julio de 2011, fueron determinados por las resoluciones de Directorio de 26 de diciembre de 2000 (acta 2404, asunto 1697) y de 8 de mayo de 2012 (acta 2936, asunto 347).
II) Que es necesario adoptar medidas que permitan el cobro de lo adeudado al Fondo Sistema Notarial de Salud y que faciliten a los afiliados la regularización de su situación y la puesta al día de la información relativa a la actividad amparable.
III) Que, en los mismos períodos, otros afiliados que permanecieron en actividad, por toda contribución al fondo Sistema Notarial de Salud, abonaron el aporte mínimo de salud referido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, criterio que se considera razonable hacer extensivo a los casos referidos en el visto de esta resolución.
ATENTO a lo dispuesto por el literal D del artículo 12 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, el Directorio Honorario de la Caja Notarial RESUELVE:
1º. Los escribanos que declaren a posteriori no haber desarrollado actividad amparable por este Instituto en períodos comprendidos entre el 1º de enero de 2003 y el 30 de junio de 2011, deberán reintegrar a la Caja el valor equivalente al aporte mínimo de salud referido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, fijado por el Directorio para cada ejercicio.
2º. Para los períodos anteriores al 1º de enero de 2003, se aplicará el monto del aporte mínimo correspondiente al ejercicio 2003.
3º. En los casos precedentemente referidos, el valor resultante se incrementará en un 6% por concepto de gastos de administración.
4º. Los valores determinados conforme a lo previsto en los numerales 1º) y 2º) de la presente resolución, se actualizarán hasta la fecha de regularización de la situación, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC). Esta actualización no se aplicará siempre que, no más allá del 31 de diciembre de 2017, lo adeudado se abone o financie en un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la deuda.
5º. Reliquídense de acuerdo con lo anteriormente dispuesto los financiamientos en curso de pago por deudas de salud correspondientes a períodos de inactividad anteriores al 1º de julio de 2011.
6º. Extiéndese lo dispuesto en los artículos 1º a 5º a los casos de deudas con el Fondo Sistema Notarial de Salud derivadas de denuncias tardías de ceses de empleados.
7º. Notifíquese conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 14 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6º de la Ley Nº 18239, de 27 de diciembre de 2007.

27) $ 14949 3/p 268 Ene 05- Ene 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECTOR CONTRALOR
CONSTRUCCIONES CIVILES

"SE NOTIFICA A LA FIRMA FAMAR S.A. QUE DE ACUERDO A RESOLUCION Nº

16/08074 SE APLICO MULTA DE 97,2UR POR 324,00 M2 DE OBRAS SIN PERMISO EXISTENTES EN EL PADRON 60.229 DE LA 12A. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, ZONA RURAL DE SAN BAUTISTA. CUENTA CON PLAZO DE 10 DIAS HABILES PARA HACER EFECTIVO EL IMPORTE Y 60 DIAS CALENDARIO PARA INICIAR TRAMITE DE REGULARIZACION.".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 366 Ene 09- Ene 11

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/07523, 2016-81-1050-04459, 28/11/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 26 de setiembre de 2016, al Sr. Jorge Fajardo, C.I. Nº 4.799.872-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 363 Ene 09- Ene 11

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/06999, 2016-81-1050-03713, 14/11/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 25 de abril de 2016, al Sr. Germán Jorge Pérez Caraballo, C.I. Nº 3.833.496-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera-.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 361 Ene 09- Ene 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Acondicionamiento Urbano
División Espacios Públicos y Edificaciones
Servicio de Contralor de la Edificación

Notifíquese a los sucesores/herederos de Aurelia y Elisa SALVATI GABITTO, a los poseedores a cualquier título y a Víctor Hugo, Alfredo Ruben, Nelson Raúl y Miriam Elvira SALVATI, en calidad de propietarios del Padrón nº 63.135 sito en 20 de Febrero 2373/2375, que el padrón se encuentra tributando el impuesto a la Edificación Inapropiada, lo cual implica un incremento del 100% sobre el valor de la Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto 32.265, Art. 18.
La aplicación del impuesto no los exime de: 1) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a la eliminación de los riesgos constatados y 2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil. Al culminar los trabajos deberán presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Se advierte a los propietarios del padrón de referencia, que el Art. 1327 del Código Civil dispone que el propietario de un edificio es responsable del daño que ocasione por haber omitido las necesarias reparaciones.

27) (Cta. Cte.) 3/p 313 Ene 05- Ene 10

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

MANZAT INVERSIONES A U U SOCIEDAD ANÓNIMA
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 07/12/16
Capital rescatado: $ 264.450.361
Capital integrado remanente: $ 3.735.549.639
Documentación: Cerrito 532 Oficina 802
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 27450 10/p 35584 Dic 30- Ene 13

FIMELCO S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de octubre de 2016, resolvió rescatar acciones por $ 7.525.657,10.- Se convoca acreedores en Galicia 1154/501 Montevideo.
Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 18300 10/p 296 Ene 04- Ene 18

ISMA S.A.
(Art. 291 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria: 06/12/2016. Resolvió reducir capital integrado a $ 45.716.535,03. Se convoca a acreedores a deducir oposiciones: Avda. Bulevar Artigas 54 of. 307. Plazo 30 días.

28) $ 18300 10/p 256 Ene 03- Ene 17

VIA SPRINGBEL S. A.
Reducción de Capital

Asamblea del 31/07/16 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 27.700.952.
Documentación: Av. Italia 4762, Montevideo
Se convoca interesados, plazo 30 días.

28) $ 18300 10/p 158 Ene 02- Ene 16

NAPLESUR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 31/05/16 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 15.117.932.
Documentación: Av. Italia 4762, Montevideo
Se convoca interesados, plazo 30 días.

28) $ 18300 10/p 157 Ene 02- Ene 16

HARBIN S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 11/10/2016
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 23.097.543-
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.

28) $ 18300 10/p 156 Ene 02- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 09/01/2017 publicados en esta edición: 31.



Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales — Tarifa (¹)

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 121.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 166.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)............ **$ 133.00 (*)**

Prescripciones.......... **$ 146.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 151.00 (*)**

Venta de Comercios.......... **$ 107.00 (*)**

Remates .... **$ 151.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.......... **$ 57.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones).......... **$ 915.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones).......... **$ 151.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances.......... **$ 16.358.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas — Tarifa (¹)

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........... **$ 76.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas .... **$ 416.00 (*)**

Publicaciones Extractadas — Tarifa Fija

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm).......... **$ 4.840.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 8.300.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones).......... **$ 405.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales — Tarifa (³)

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).......... **$ 179.00 (*)**

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

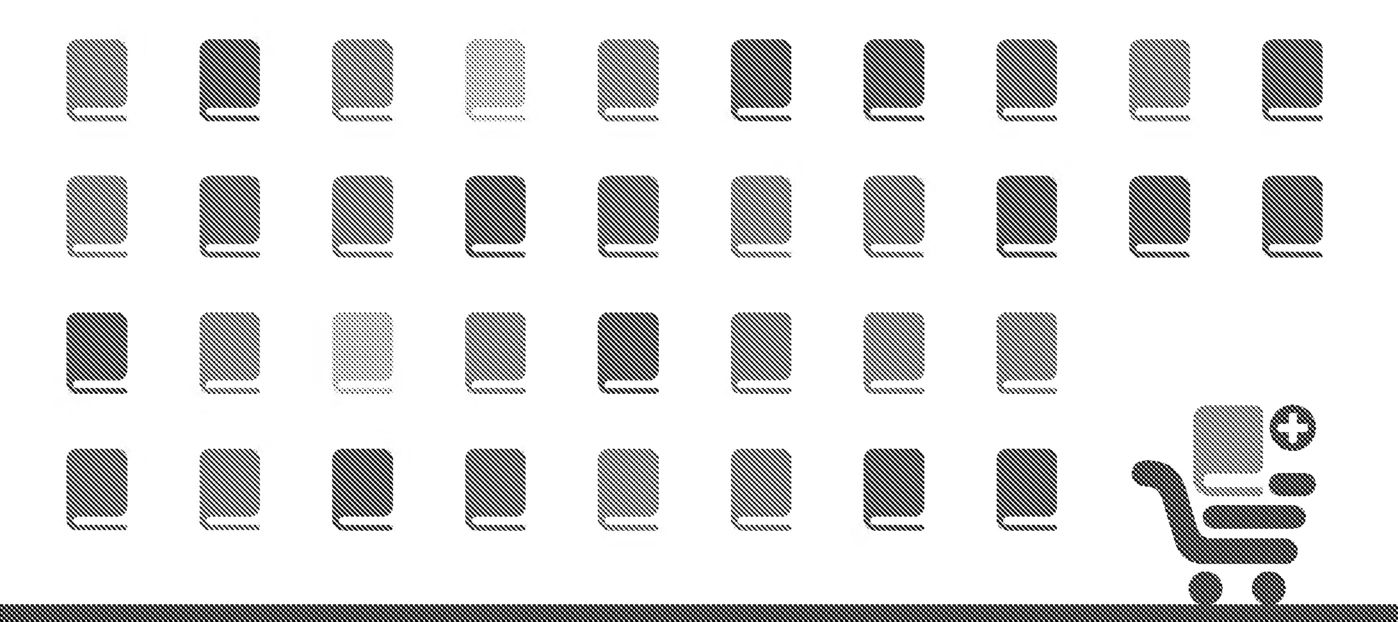
Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 37 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.



Librería Digital impo.com.uy/tienda